ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 17/2020

En la ciudad de Pilar, capital del Dpto. de Ñeembucú, a los 15 días del mes de octubre del año 2020, en la sede del Departamento Administrativo - Financiero, sito en el Palacio de Justicia, primer piso, en las calles Pilade Valoriani entre Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycuá Pytá, siendo las 08:30 horas se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú conformado por Resolución del Consejo de Administración N° 005 de fecha 03 de febrero de 2020, con la presencia de las siguientes personas: ***EL ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI, MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, LA ABOG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO, TÉCNICA ADMINISTRATIVA;*** **Y LA ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, para dar inicio al acto de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado por la modalidad de **Contratación Directa N° 14/2020** denominado "*MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR*" **ID N° 376.237.**

El Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, de conformidad a lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, procede a emitir el Informe Técnico de Evaluación de Propuestas presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.

a) N° de ID: 376.237

b) Nombre del Llamado: Mantenimiento de Motor Generador del Palacio de Justicia de Pilar

c) Modalidad: Contratación Directa.

2. APERTURA DE SOBRES.

En fecha 10 de septiembre de 2020, conforme al procedimiento previsto en el Art. 24 "Presentación y Apertura de Ofertas" de la Ley 2051/2003, se realizó el acto de Apertura de Oferta, en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, primer piso, sala de Reuniones de la Oficina Administrativa, en la ocasión se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

N°	OFERENTES	RUC N°	MONTO TOTAL OFERTADO Gs.
1	M&C BUSSINES de Mirna Coronel Aguayo	3007180-1	29.655.000
2	INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A.	80055385-3	32.652.870
3	SPAZOS SERVICIO TÉCNICO de Daniel Francisco Pazos López	2311940-3	39.985.000
4	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Caballero Páez	1976058-2	24.980.000

2.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

En la oportunidad de apertura de ofertas, quedó asentado que los documentos indicados con ACTIVOS en la constancia SIPE, y que hayan sido solicitados en la Carta de Invitación, serán verificados por el Comité de Evaluación de Ofertas.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS.

Posterior a la revisión de las documentaciones que han sido presentadas por los oferentes, basados en las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) para el presente Llamado, el Comité de Evaluación de Ofertas, corroboró las documentaciones presentadas, tanto las de carácter sustancial como las formales, y se deja constancia de que las consideradas de carácter sustancial han sido presentadas en forma correcta.

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

3.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTOS FALTANTES.

Considerando las documentaciones solicitadas por el PBC, respecto a los documentos no presentados y/o presentados con observaciones, notificación mediante se solicitó, la remisión de los mismos a la dirección del correo electrónico del comité, según el siguiente detalle:

- **Notificación N° 1:** con la misma se solicitó la presentación de los documentos no presentados, dándoseles un plazo de 24 horas. Las cédulas con esta numeración son expuestas en el *Anexo 1*.

4. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL.

Cumplido el plazo para la presentación de las documentaciones solicitadas a los oferentes, se procedió al análisis del cumplimiento documental de las ofertas; los resultados de la misma se exponen en el siguiente cuadro:

N°	DOCUMENTACIONES	OFERENTES			
		M&C BUSSINES de Mirna Coronel Aguayo	INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A.	SPAZOS SERVICIO TÉCNICO de Daniel Francisco Pazos López	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Caballero Páez
1	Formulario de Oferta.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta 5%.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes (Personas Físicas).*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
5	Constancia de Inscripción en el registro único del contribuyente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
7	Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

	firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*				
	Otros Documentos.				
9	Copias de contratos y/o facturas de ventas y/o recepciones finales de Mantenimientos de motores Generadores, solicitado en el presente llamado, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto máximo establecido en la presente licitación, de los últimos 3 años (2017, 2018 y 2019)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
10	Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
11	Certificado de Cumplimiento Tributario	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
12	Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
14	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos; en el marco de la Ley N° 6355/19.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DOCUMENTAL:

- La firma oferente **M&C BUSSINES de Mirna Coronel Aguayo**, NO CUMPLE con lo señalado en los puntos 9, 10, 11 y 14 del cuadro de verificación documental, debido a que no ha presentado las documentaciones solicitadas por medio de la cédula de notificación, y ante esta omisión **queda desestimada la oferta de esta firma oferente.** Se aclara que la no presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, solicitado en el punto 10, no es causal de la descalificación.
- La firma oferente **SPAZOS SERVICIO TÉCNICO de Daniel Francisco Pazos López**, NO CUMPLE con lo señalado en los puntos 9, 10, 11, 13 y 14 del cuadro de verificación documental, debido a que no ha presentado las documentaciones solicitadas por medio de la cédula de notificación, y ante esta omisión **queda desestimada la oferta de esta firma oferente.** Se aclara que la no presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, solicitado en el punto 10, no es causal de la descalificación.
- La firma oferente ITESA, NO CUMPLE con lo señalado en el punto N° 14, en vista a que no presentó la documentación solicitada "CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS ACTIVOS Y PASIVOS", EN EL MARCO DE LA LEY N° 6355/19, cabe señalar que la firma oferente luego de la solicitud de dicha documentación, presentó un escrito en el cual solicita promover Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley 6.335/19, pero no así la parte resolutiva, según el A.I., expedido por la Corte Suprema de Justicia, por la cual quedan beneficiados ante lo solicitado. **Por lo expuesto queda desestimada la oferta de la firma oferente mencionada.**
- La firma oferente **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Caballero Páez**, CUMPLE con todas las documentaciones del cuadro de verificación documental, establecidos por el PBC, convirtiéndose así en la única oferta que continúa en proceso de evaluación.

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL * CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ * COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. CAPACIDAD LEGAL: RESOLUCIÓN DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACION EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/03 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

En observancia a lo establecido en las mencionadas disposiciones legales, y de modo a corroborar que la firma oferente que continúa en proceso de evaluación, ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procede a evaluar de la siguiente manera:

DATOS DE FIRMAS OFERENTES	CRITERIOS		
	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Verificación en los registros de Personal de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, para detectar si el oferente se halla comprendido en las prohibiciones del incs. a y b del Art. 40	Verificación en los registro del sistema websiare.hacienda.gov.py, base de datos del SINARH, para detectar si el oferente se halla comprendido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
SERVICIO TÉCNICO JC **Propietario:** Neri Javier Caballero Páez con C.I. N° 1976058	CUMPLE	NO REGISTRA DATOS	NO REGISTRA DATOS

Conforme a los datos expuestos la firma oferente, no incurren en las prohibiciones establecidas en la Resolución mencionada, cumpliendo con la capacidad legal solicitada en el PBC.

5. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE INHABILITADOS Y AMONESTADOS DEL SICP.

En cumplimiento de este apartado, se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constató que a la fecha que la firma oferente **NO REGISTRA** sanciones (ver *Anexo 2*).

6. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

Se deja constancia de que el cálculo de los importes que contiene la oferta, es correcto desde el punto de vista aritmético.

7. ANÁLISIS DE LA EXPERIENCIA.

Seguidamente se procede al Análisis de la Experiencia de la empresa oferente, cuantificando facturaciones de ventas, contratos y/o recepciones finales de provisión de servicios iguales a los solicitados en el presente Llamado, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019, por montos equivalentes al 50 % como mínimo del monto máximo establecido en la presente licitación, de conformidad al Anexo B, Experiencia, establecido en el PBC, conforme a las documentaciones presentadas, las cuales arrojan los resultados expuestos en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA	MONTO MAXIMO	50 %	Monto Total Ejecutado	Cumple / No Cumple
1	SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Páez	32.000.000	16.000.000	58.722.800	CUMPLE

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

De la verificación y análisis realizados, conforme a los datos expuestos en el cuadro precedente, se concluye que la firma oferente CUMPLE con lo establecido en el PBC en lo referente a la experiencia solicitada.

8. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

Para dar cumplimiento a los criterios solicitado en el PBC, se procede al Análisis de la Capacidad Técnica de la firma oferente.

CRITERIOS	OFERENTE SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Páez
El oferente deberá contar como mínimo, con 2 (dos) Personales técnicos con acreditación para la realización de los mantenimientos y reparaciones solicitados, el personal técnico propuesto podrá ser Ingeniero en Electricidad, Ingeniero Electromecánico o Profesional Electricista debidamente habilitado.	CUMPLE
Requisito documental:	
• Currículum Vitae;	
• Copia simple de/l los título/s y certificado/s;	CUMPLE
• Copia simple del registro que acredite la capacidad técnica del profesional propuesto.	CUMPLE
• Constancia de visita o Declaración Jurada de conocer el Motor Generador del Palacio de Justicia de Pilar y que cuenta con la información suficiente para presentar ofertas y ejecutar el contrato.	CUMPLE

La Firma oferente SERVICIO TÉCNICO JC, CUMPLE con todos los requerimientos que se describen en el presente cuadro, continuando de esta forma el proceso de evaluación.

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

9.1. Certificado de Producto y Empleo Nacional.

A los efectos de esta evaluación, se considera la Ley 4558/2011, que establece el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas. El Art. 2° de la mencionada Ley, dispone que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Para la aplicación del margen de preferencia, las firmas deben presentar indefectiblemente el Certificado de Origen Nacional vigente, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de la oferta. El citado documento es de carácter formal, el mismo fue solicitado en el Anexo B del PBC. La aplicación del margen de preferencia para los servicios ofertados en el presente Llamado no fue necesaria, en vista a que sólo una firma oferente continúa en proceso en evaluación.

9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA – Margen de Preferencia Local.

En la oportunidad NO APLICA el margen de preferencia Local en vista a que solo una firma oferente se encuentra en proceso de evaluación y que la misma tampoco se encuentra dentro del territorio departamental.

10. ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS.

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020, el Comité de Evaluación de Ofertas comparó los precios ofertados con los precios referenciales y constató que la oferta presentada por la firma oferente SERVICIO TÉCNICO JC registra diferencias que superan los parámetros

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

establecidos en el Artículo 4° de la citada Resolución (ver *Anexo 3*); motivo por el cual se le ha solicitado, cédula de notificación mediante, la composición de precios y aclaración/justificación de los mismos, en un plazo de 24 horas. Se aclara que la firma mencionada ha presentado en tiempo y forma el desglose y justificativo correspondiente; se analizó la composición de precios y aclaraciones presentadas, y se ha decidido continuar con el proceso de evaluación del presente Llamado.

11. CONCLUSIÓN.

De acuerdo al resultado del análisis expuesto precedentemente, se concluye que la siguiente firma oferente:

- **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Páez con RUC 1976058-2;**
  - Ha presentado las documentaciones solicitadas en el Anexo B del PBC.
  - Ha presentado la estimación de costo y justificativo de los precios ofertados de los ítems solicitados.
  - Propone una oferta económicamente aceptable para los intereses económico-financieros de la institución.
  - Hasta la fecha, no se encuentra inhabilitado ni amonestado según registro en el SICP.
  - No presenta registro en estado activo en el SINARH que le imposibilite contratar con el Estado.
  - Cuenta con las condiciones legales, económicas, capacidad técnica y experiencia requerida para su adjudicación.

POR TANTO, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ RECOMIENDA, SALVO MEJOR PARECER:

ADJUDICAR, el llamado por la modalidad de Contratación Directa N° 14/2020 **"MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR", ID N° 376.237**, de acuerdo a lo establecido en el PBC, a la siguiente empresa:

- **SERVICIO TÉCNICO JC de Neri Javier Caballero Páez,** con domicilio en De la Conquista N° 1725 de la ciudad de Asunción, por un monto Máximo de **Gs. 32.000.000** (Guaraníes treinta y dos millones), y un monto Mínimo de **Gs. 16.000.000** (Guaraníes diez y seis millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con modalidad de CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL con vigencia de 12 (doce) meses contados desde la suscripción del contrato; erogaciones imputables al ***RUBRO 240-30-001 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.***

La presente acta de evaluación y propuesta de ADJUDICACIÓN se basa en lo establecido en el Art. 27 y 28, de la Ley 2051 de DNCP y el Capítulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" y Sección VII "Adjudicación" del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta el supra citado cuerpo legal. -------

Siendo la fecha indicada al inicio, EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, resuelve remitir a la Máxima Autoridad, el presente informe y las documentaciones que lo respaldan, a fin de proceder a la adjudicación respectiva, conforme a las recomendaciones formuladas. ----------

Suscriben el acta los Miembros presentes del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, ratificándose en sus términos, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en derecho, con lo que se da por terminado el acto, siendo las 11:30 horas. ----------

ABOG. SANDRA MARILIN ROLÓN Miembro Comité de Evaluación de Ofertas	**ACPN. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA** Miembro Comité de Evaluación de Ofertas	**ABOG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI** Miembro Comité de Evaluación de Ofertas

PODER JUDICIAL · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

ANEXOS

1. Notificaciones a los oferentes.
2. Reporte del SICP.
3. Cuadro de Análisis de Precios Ofertados.
4. Cuadro Comparativo de Precios Ofertados.

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANEXO 2

REPORTE SICP – SANCIONES A PROVEEDORES

SERVICIO TÉCNICO JC de Nery Javier Caballero Páez

INHABILITACIÓN:

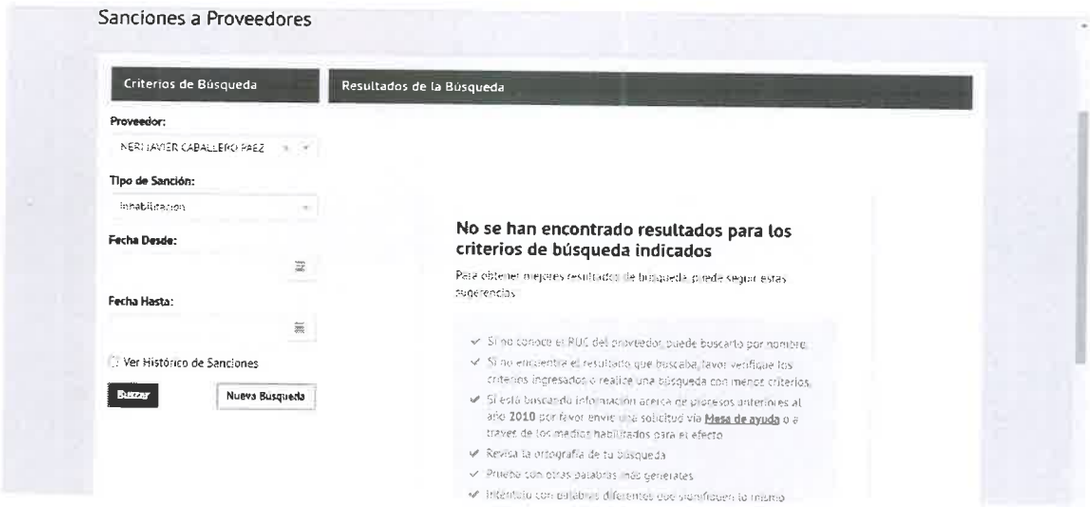

AMONESTACIÓN:

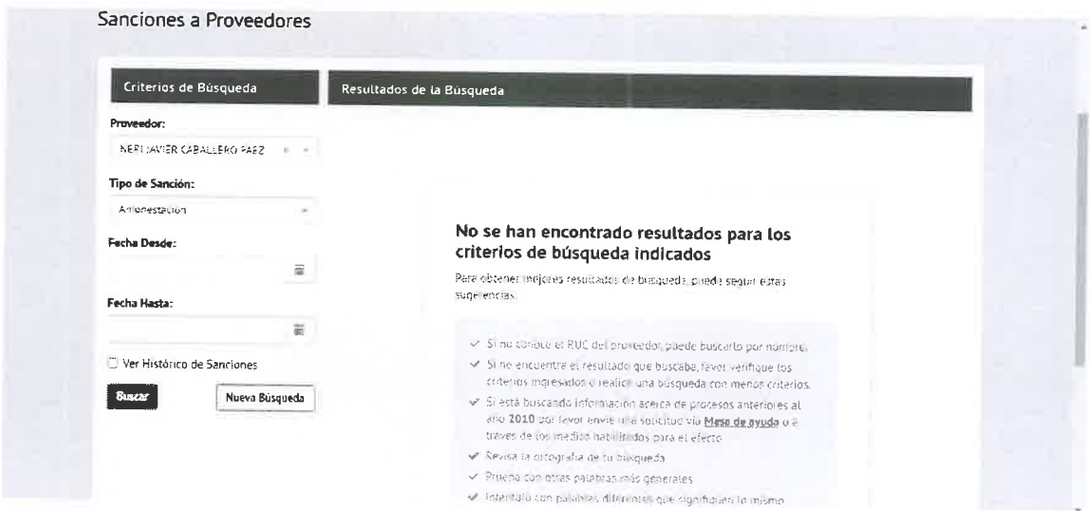

Fuente: https://www.contrataciones.gov.py/buscador/sanciones.html?proveedor%5Bproveedor%5D=neri-javier-caballero-paez&proveedor%5Bproveedor_label%5D=NERI+JAVIER+CABALLERO+PAEZ&tipo_sancion=&fecha_desde=&fecha_hasta=&incluir_no_vigentes=1&order=&page=1

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
COORDINADOR COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez			
				Precio de Referencia (A)	Precio Ofertado (B)	Diferencia (B-A)	%
1	73152101-039	**Mantenimiento de Sistema de Combustible**	1			0	#¡DIV/0!
1.1		Mantenimiento preventivo: Verificar nivel de combustible.	1	73.333	88.000	14.667	20%
1.2		Mantenimiento preventivo: Drenar Trampa de agua.	1	73.333	88.000	14.667	20%
1.3		Mantenimiento preventivo: Verificar Sistema de Combustible.	1	73.333	88.000	14.667	20%
2	73152101-039	**Mantenimiento de Sistema de Lubricación**	1			0	#¡DIV/0!
2.1		Mantenimiento preventivo: Verificar Nivel de aceite de motor.	1	151.333	180.000	28.667	19%
3	73152101-039	**Mantenimiento de Sistema de Enfriamiento**	1			0	#¡DIV/0!
3.1		Mantenimiento preventivo: Verificar nivel de líquido refrigerante.	1	73.333	88.000	14.667	20%
3.2		Mantenimiento preventivo: Limpieza del sistema de enfriamiento.	1	73.333	88.000	14.667	20%
3.3		Mantenimiento preventivo: Verificar perdida del sistema de enfriamiento.	1	73.333	88.000	14.667	20%
4	73152101-039	**Mantenimiento de Sistema de Admisión de Aire**	1			0	#¡DIV/0!
4.1		Mantenimiento preventivo: Verificación del filtro de aire.	1	73.333	88.000	14.667	20%
4.2		Mantenimiento preventivo: Verificar manguera de admisión de aire, conexiones y sistemas.	1	73.333	88.000	14.667	20%
5	73152101-039	**Mantenimiento de Tuberías de Escape**	1			0	#¡DIV/0!
5.1		Mantenimiento preventivo: Verificación y limpieza de trampa de agua por condensación.	1	146.667	176.000	29.333	20%
5.2		Mantenimiento preventivo: Verificación y drenaje de escape.	1	146.667	176.000	29.333	20%
6	73152101-039	**Mantenimiento de Sistema Eléctrico del Generador**	1			0	#¡DIV/0!
6.1		Mantenimiento preventivo: Verificar nivel de líquidos de batería; y reposición si fuese necesario.	1	73.333	88.000	14.667	20%
6.2		Mantenimiento preventivo: Verificar carga de batería.	1	73.333	88.000	14.667	20%
6.3		Mantenimiento preventivo: Verificar terminales de batería.	1	73.333	88.000	14.667	20%
6.4		Mantenimiento preventivo: Verificar cargador ecualizado de batería.	1	73.333	88.000	14.667	20%
7	73152101-039	**Mantenimiento de Motor**	1			0	#¡DIV/0!
7.1		Mantenimiento preventivo: Verificación, reposición de refrigerante y daño o deterioro de componentes.	1	73.333	88.000	14.667	20%
7.2		Mantenimiento preventivo: Operar el motor 50-70% por un mínimo de 30 min. (Funcionamiento de prueba).	1	73.333	88.000	14.667	20%
7.3		Mantenimiento preventivo: Limpieza de tubo respiradero del Carter.	1	73.333	88.000	14.667	20%

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez			
				Precio de Referencia (A)	Precio Ofertado (B)	Diferencia (B-A)	%
7.4		Mantenimiento preventivo: Verificación de tensión y desgaste de la correa.	1	73.333	88.000	14.667	20%
7.5		Mantenimiento preventivo: Ajuste de caída de velocidad en el motor del generador.	1	73.333	88.000	14.667	20%
8	73152101-039	**Mantenimiento de Controlador de Generador**	1			0	#¡DIV/0!
8.1		Mantenimiento preventivo: Verificación y ajuste de conexiones.	1	146.667	175.000	28.333	19%
8.2		Mantenimiento preventivo: Test de lámparas del controlador.	1	146.667	175.000	28.333	19%
9	73152101-039	**Mantenimiento de Alternador de Grupo Generador**	1			0	#¡DIV/0!
9.1		Mantenimiento preventivo: Inspección General.	1	146.667	175.000	28.333	19%
9.2		Mantenimiento preventivo: Verificar tensión de generador con y sin carga.	1	146.667	175.000	28.333	19%
9.3		Mantenimiento preventivo: Verificar frecuencia del generador con y sin carga.	1	73.333	88.000	14.667	20%
10	73152101-039	**Mantenimiento de Tablero de Transferencia Automático**	1			0	#¡DIV/0!
10.1		Mantenimiento preventivo: Verificar y reajustar conexiones.	1	146.667	175.000	28.333	19%
10.2		Mantenimiento preventivo: Verificar llave de transferencia automática.	1	146.667	175.000	28.333	19%
11	73152101-039	**Mantenimiento de Condición General del Equipo**	1			0	#¡DIV/0!
11.1		Mantenimiento preventivo: Verificación de condiciones de vibración, goteo de fluidos, ruidos, temperaturas, deterioros.	1	73.333	88.000	14.667	20%
11.2		Mantenimiento preventivo: Asegurar que el sistema esté en operación automática.	1	73.333	88.000	14.667	20%
11.3		Mantenimiento preventivo: Inspección de sala interior del equipo.	1	73.333	88.000	14.667	20%
12	73152101-039	**MANTENIMIENTO REPARADOR**	1			0	#¡DIV/0!
12.1		Mantenimiento correctivo: Servicio de rebobinado de estator.	1	10.349.333	5.000.000	-5.349.333	-52%
12.2		Mantenimiento correctivo: Servicio de rebobinado de rotor del generador.	1	7.277.467	3.000.000	-4.277.467	-59%
12.3		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de rulemanes del rotor del generador.	1	2.277.467	1.300.000	-977.467	-43%
12.4		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de placa electrónica de regulación de salida de tensión.	1	3.239.867	2.000.000	-1.239.867	-38%
12.5		Mantenimiento correctivo: Servicio de rectificación integral del motor generador con sus correspondientes piezas internas.	1	6.754.667	3.500.000	-3.254.667	-48%
12.6		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de bobinas de estator del alternador.	1	511.467	300.000	-211.467	**-41%**
12.7		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de correa del estator.	1	677.333	400.000	-277.333	-41%
12.8		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de batería (12v, 120 Amp).	1	2.450.667	1.800.000	-650.667	-27%

ABG. SANDRA MARLIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	SERVICIO TECNICO JC de Neri Javier Caballero Páez			
				Precio de Referencia (A)	Precio Ofertado (B)	Diferencia (B-A)	%
12.9		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de bornes de batería.	1	364.933	220.000	-144.933	-40%
12.10		Mantenimiento correctivo: Servicio de reparación de caño de escape.	1	802.533	300.000	-502.533	-63%
12.11		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de medidor de combustible de tanque.	1	770.533	300.000	-470.533	-61%
12.12		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de mangueras del sistema de combustible.	1	898.667	500.000	-398.667	-44%
12.13		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de arranque de motor con sus correspondientes piezas internas.	1	1.426.667	700.000	-726.667	-51%
12.14		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de filtro de combustible.	1	365.200	300.000	-65.200	-18%
12.15		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de la solución de líquido refrigerante.	1	727.467	530.000	-197.467	-27%
12.16		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de filtro de aire.	1	1.032.533	750.000	-282.533	-27%
12.17		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de filtro de aceite de motor.	1	685.200	550.000	-135.200	-20%
12.18		Mantenimiento correctivo: Provisión y cambio de aceite de motor (por litro).	1	102.933	100.000	-2.933	-3%

Referencias:

Mas del 15% superior al Precio de Referencia.

Mas del 25% Inferior al Precio de Referencia.

PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ - COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. SANDRA MARILIN ROLON AQUINO
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

A.C.P.N. ANDREA YOLANDA TOÑANEZ VILLALBA
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ABG. JUAN MANUEL STETE GHIRINGHELLI
MIEMBRO COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CEDULA DE NOTIFICACIÓN CD Nº 14-2020

Pilar, 02 de octubre de 2020

OFERENTE:	INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A. RUC: 80055385-3
LLAMADO:	CD Nº 14/2020 "MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR". ID 376237
REFERENCIA:	SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EVALUACIÓN

LA ABOGADA SANDRA MARILIN ROLON, MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, a través del presente instrumento, se dirige a Ud. en el marco del proceso de evaluación de ofertas del llamado de referencia a fin de solicitar que, en el plazo señalado, PRESENTE a la Convocante las siguientes documentaciones:

1. **Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.**
2. **Experiencia: Copia de facturas y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en *Mantenimiento de Motores Generadores,* de los últimos tres años (2017, 2018, 2019).**
3. **Capacidad Técnica: 2 personales técnicos acreditados para realizar los mantenimientos y reparaciones solicitados (Ingeniero en Electricidad, Ingeniero Electromecánico o Profesional Electricista habilitado). Deberá presentar los siguientes requisitos:**
    a. ***Curriculum Vitae;***
    b. ***Copia simple de Titulos y certificados;***
    c. ***Copia simple de registro que acredite la capacidad técnica del profesional propuesto;***

Las documentaciones solicitadas deberán ser remitidas en formato PDF, adjuntas a una nota de presentación dirigida a la atención de la ABG. SANDRA MARILIN ROLON, MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, a la dirección de correo electrónico comiteevaluacionpilar@pj.gov.py a fin de que sean puestas a disposición del Comité de Evaluación de Ofertas para el análisis correspondiente.

LA NO PRESENTACIÓN DE LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS 1, 2, 3, 4 y 5, EN EL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 05/10/2020

HORA: 11:00 AM

Atentamente.

Abg. Sandra M. Rolón Aquino
Miembro Comité de Evaluación de Oferta

PODER JUDICIAL · CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ · COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CEDULA DE NOTIFICAION - PODER JUDICIAL DE PILAR - LLAMADO ID 376237

Comité de Evaluación Pilar

vie 02/10/2020 8:13

Para:info@itesa.com.py <info@itesa.com.py>;

2 documentos adjuntos

ITESA Nº 2.pdf; ITESA Nº 1.pdf;

Muy buenos días!

Nos dirigimos a Ud./es a fin remitir Cédulas de Notificación correspondientes al llamado CD Nº 14/2020 "MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR", a efectos de que las documentaciones solicitadas a través de la presente sean puestas a disposición de este comité en el tiempo y forma establecidos.

FAVOR ACUSAR RECIBO, ACLARANDO QUIEN RECIBE.

Comité de Evaluación de Ofertas
Circunscripción Judicial Ñeembucú

Ingeniería Técnica Especializada S.A.
Herminio Gimenez 1687 C/ Rca. Francesa
Telefax: +595 21 232594
e-mail: info@itesa.com.py
Web site: www.itesa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 05 de octubre de 2020.-

Atención: Abogada Sandra Marilin Rolón
Miembro del Comité Evaluador de Ofertas
Circunscripción Judicial del Dpto. de Ñeembucú
Dirección: Pilade Valoriani e/ Cptán. Zamphirópolos – B° San Vicente – Pilar
Presente

En nombre y representación de la firma INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A. con Ruc N°80055385-3 me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda.

Por el presente escrito, y en virtud a lo solicitado en Notificación CD N°14-2020 - 1 de fecha 02 de octubre del corriente. Con respecto a los Documentos solicitados para la evaluación de nuestra oferta del llamado CD N°14/2020 "Mantenimiento de Motor Generador del Palacio de Justicia de Pilar". ID N°376.237

A continuación, iré detallando que documentación anexo conforme a sus solicitudes.

1- Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos" ante la Contraloría General de la República.
   - Adjuntamos Recepción de Acta de Inconstitucionalidad.

2- Experiencia: Copia de facturas y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida en Mantenimiento de Motores Generadores de los últimos tres años (2017, 2018, 2019)
   - Presentamos Contratos de los Años citados.
   - Acta de Recepciones de los años citados.
   - Factura de mantenimiento de Motores Generadores.

3- Capacidad Técnica: 2 personales técnicos acreditados para realizar los mantenimientos y reparaciones solicitados (Ingeniero en Electricidad, Ingeniero Electromecánico o Profesional Electricista Habilitado).
   - Presentamos 3 Técnicos con las acreditaciones necesarias para realizar dichos mantenimientos, con experiencia comprobable en el ramo. Con sus respectivos Curriculum Vitae, Títulos Obtenidos y Capacitaciones realizadas para obtener dichas acreditaciones.

Sin otro motivo que tratar, hago propicia la ocasión para saludarlos muy atentamente.

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

José María Rodríguez Acosta
Presidente
Ing. José Rodríguez
C.I. 3.436.842

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
FECHA: 05/10/20
HORA: 11:00
FIRMA:
ACLARACION: Yolanda Toñanez
Auxiliar

OBJETO: **PROMOVER ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY N° 6.355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS, EN CARÁCTER DE URGENCIA. ----**

EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

ENRIQUE ZACARIAS, abogado, con Matrícula N° 2.942, en nombre y representación de la firma **"INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A." (ITESA)**, con RUC N° 80055385-3, y de los señores accionistas de la mísma, **JOSE MARIA RODRIGUEZ ACOSTA,** con C.I.N° 3.498.642, y **ATILIO MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA,** con C.I. N° 2.861.628, todos con con domicilio real en Herminio Giménez N° 1687 c/ Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, según testimono de poder cuya copia adjunta acompaño, bajo patrocinio del Abog. **FERNANDO GADEA,** con Matrícula N° 10.324, constituyendo todos domicilio procesal en Ave. Peru N°505 esq. Ave. España - Asunción, como mejor proceda en derecho a VV.EE., muy respetuosamente digo: -

En virtud del Art. 550 y sgtes. y concordantes del C.P.C., cumpliendo expresas instrucciones de nuestro mandante, venimos a promover **ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD** contra la **Ley N° 6.355/19 "Que modifica los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, "DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS".** ----------

En forma específica se deduce la citada acción, puesto que la mencionada ley pretende equiparar –en plano de igualdad- **a los particulares con los funcionarios o empleados públicos**, en lo que respecta a la obligatoriedad de presentar las declaraciones juradas de bienes, ante el órgano contralor de la administración pública, sin poseer esa calidad. A tal efecto, basta con **identificar el objeto central de la ley impugnada**, el cual fue reglamentar la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de **LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**. A pesar de la claridad en el objeto de la ley, se desprende con absoluta contundencia la desviación por parte de los legisladores en su regulación, contrariándose de esa manera el verdadero espíritu del **Art. 104° de la Constitución Nacional.** ----------

Por tal motivo, individualizamos, además, otros artículos con sus respectivos apartados de la **Ley N° 5033/13 modificados por la Ley N° 6.355**, atacados a través de la presente acción, que se resumen en los siguientes: ----------

- **Artículo 1°: numeral 2 incisos a y b.** ----------
- **Artículo 3°: numerales 1, 2, 3 y 4.** ----------
- **Artículo 4°: numerales 4, 5, 7, 8 y 1.** ----------
- **Artículo 7°.** ----------
- **Artículo 13°, y,** ----------
- **Artículo 21°.** ----------

En suma, se han recurrido, todas las normas que crearon arbitrariamente obligaciones, juramentos, sanciones al **SECTOR PRIVADO** por la sola y efímera vinculación con el Estado, **contrariándose el espíritu de lo previsto en el Art. 104 de la Constitución Nacional.** ----------

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD. OBJETO.

La presente acción la planteamos, dando estricto cumplimiento a las disposiciones del Art. 552° del Código Procesal Civil, acorde a lo que seguidamente pasamos a exponer. ----------

1) LEGITIMACIÓN DE MI MANDANTE

Mi mandante ostenta legitimación activa para la promoción de la presente acción de inconstitucionalidad por ser Proveedor del Estado Paraguayo según se desprende principalmente de la Constancia SIPE (Sistema de Informacion de Proveedores del Estado) que acompañamos con esta demanda. Ademas de dicho documento, la calidad de proveedor del Estado de mi mandante puede acreditarse, a su vez, con la base de datos de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en donde constan los diferentes contratos suscritos entre Trafigura y diferentes dependencias del Estado Paraguayo, especialmente con la estatal Petropar (Petroleos Paraguayos S.A.)

De acuerdo al listado de referencia y con la comprobación de que mi mandante efectivamente es proveedora del Estado Paraguayo, se concluye que al ser mi mandante sujeto obligado de las normativas ahora impugnadas esta posee el interes necesario y consecuentemente la legitimación legal para interponer la presente acción.-

2) INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO

Conforme dispone el Art. 552° y sgtes. del CPC, procedo a identificar los actos normativos impugnados; que se resumen en: **el Art. 1° de la Ley 6355/19,** que modifica expresamente **los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en los siguientes apartados, conforme la poco feliz redacción como artículos modificados: Artículo 1°: numeral 2 incisos a y b; Artículo 3°: numerales 1, 2, 3 y 4; Artículo 4°: numerales 4, 5, 7, 8 y 11; Artículo 7° ; Artículo 13°, y, Artículo 21° de la ley 5033/13,** conforme el detalle o formalismo histórico y secuencial de las normas, que tienen vinculación con lo impugnado en la presente acción, dictadas *CONTRA LEGEM*, en forma arbitraria y en abierto ejercicio abusivo del poder discrecional del legislador, improvisando obligaciones, juramentos, sanciones al sector privado por la sola y efímera vinculación con el Estado, contrariándose las disposiciones del Art. 104 de la Constitución Nacional. --------

3) NORMAS CONSTITUCIONALES DESTACADAS, APLICABLES AL CASO Y QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACCIÓN.

Antes que nada y en primer lugar hay que mencionar el siguiente artículo de la Carta Magna: ----------

Artículo 137° - "DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN. *La ley suprema de la República es la Constitución. Ésta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en su consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado... Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución."*

En forma concordante, los demás artículos que consideramos han sido flagrantemente violentados son los siguientes: ----------

a) **Artículo 9° - "DE LA LIBERTAD Y DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS.** *Toda persona tiene el derecho a ser protegida en su libertad y en su seguridad. Nadie está obligado a hacer lo que la ley no ordena ni privado de lo que ella no prohíbe".* ---
---

b) **Artículo 25° - "DE LA EXPRESIÓN DE LA PERSONALIDAD.** *Toda persona tiene el derecho a la libre expresión de su personalidad, a la creatividad y a la formación de su propia identidad e imagen".* ----------

c) **Artículo 33° - "DEL DERECHO A LA INTIMIDAD.** *La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. La conducta de las personas, en tanto no afecte al orden público establecido en la ley o a los derechos de terceros, está exenta de la autoridad pública. Se garantizan el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas".* -

d) **Artículo 36° - "DEL DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL Y LA COMUNICACIÓN PRIVADA.** *El patrimonio documental de las personas es inviolable. Los registros, cualquiera sea su técnica no podrán ser examinados, reproducidos, interceptados o secuestrados sino por orden judicial para casos específicamente previstos en la ley, y siempre que fuesen indispensables para el esclarecimiento de los asuntos de competencia de las correspondientes autoridades. La ley determinará modalidades especiales para el examen de la contabilidad comercial y de los registros legales obligatorios. Las pruebas documentales obtenidas en violación o lo prescripto anteriormente carecen de valor en juicio. En todos los casos se guardará estricta reserva sobre aquello que no haga relación con lo investigado".* -----
---

e) **Artículo 42° - "DE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN.** *Toda persona es libre de asociarse o agremiarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por ley".* ----------

f) **Artículo 45° - "DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS NO ENUNCIADOS.** *La enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la personalidad humana, no figuren expresamente en ella."* ----------

g) **Artículo 107° - "DE LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA.** *Toda persona tiene derecho a dedicarse a la actividad económica lícita de su preferencia, dentro de un régimen de igualdad de oportunidades. Se garantiza la competencia en el mercado."*

h) **Artículo 109° - "DE LA PROPIEDAD PRIVADA.** *Se garantiza la propiedad privada, cuyo contenido y límites serán establecidos por la ley, atendiendo a su función económica y social, a fin de hacerla accesible para todos".* ----------

i) **Artículo 283° - "DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** *... 6. la recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos, así como la formación de un registro de las mismas y la producción de dictámenes sobre la correspondencia entre tales declaraciones, prestadas al asumir los respectivos cargos, y las que los aludidos funcionarios formulen al cesar en ellos".* ----------

FUNDAMENTOS ARBITRARIOS DE LA NORMA IMPUGNADA

1) La Ley N° 6355/19 modificó la Ley N° 5033/13, sustancialmente, en lo que respecta a que los **accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas o entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado Paraguayo**, así como cualquier persona, natural o jurídica que posea un vínculo jurídico con el mismo, a través de un contrato, o preste servicios para él, **deberán presentar declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, bajo los mismos términos y condiciones que los previstos para los funcionarios y empleados públicos**. ----------

2) Dicha declaración jurada deberá contener la totalidad de los activos y pasivos y de los ingresos y egresos, debidamente especificados y valuados, tanto en el país como en el extranjero. ----------

4) La constancia de la presentación de la declaración jurada expedida por la Contraloría General de la República, es un requisito ineludible para la presentación de las ofertas, incluso. con una autorización expresa e irrevocable del declarante que faculte a la Contraloría General de la República a realizar los controles que considere pertinentes. Así también deberá contener una autorización expresa e irrevocable que faculte a la Contraloría General de la República **a dar a conocer públicamente**, con intervención judicial, los datos contenidos en la declaración jurada de bienes y rentas, ingresos y egresos. ----------

5) La citada obligación, **prevista en la Constitución en el Art. 104 de la Constitución Nacional, para funcionarios y empleados públicos**, es extendida, a través de las normas impugnadas, indebidamente a las personas privadas, hasta alcanzar a contratistas del Estado, **así como accionistas, directores, socios gerentes o similares**. ----------

ARGUMENTACIÓN DE LA INCONSTITUCIONALIDAD - CONTEXTO NORMATIVO CONFUSO POR LA MODIFICACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN

1) El artículo 104° de la C.N. expresamente dispone cuanto sigue: ----------

"**DE LA DECLARACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES Y RENTAS.** LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, INCLUYENDO LOS DE ELECCIÓN POPULAR, LOS DE ENTIDADES

ESTATALES, BINACIONALES, AUTÁRQUICAS, DESCENTRALIZADAS Y, EN GENERAL, QUIENES PERCIBAN REMUNERACIONES PERMANENTES DEL ESTADO, ESTARÁN OBLIGADOS A PRESTAR DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE HABER TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO, Y EN IGUAL TÉRMINO AL CESAR EL MISMO". -------

2) De la interpretación expresa de la citada norma, se extrae principalmente dos cuestiones neurálgicas, que, a nuestro criterio, debería tenerse en cuenta para estar alcanzado por la obligación establecida en la Constitución Nacional: ----------

a) Primero, **ser funcionario o empleado público**, incluyéndose a los de elección popular. ----------

b) Segundo, y presupuesto más importante, es **percibir una remuneración PERMANENTE DEL ESTADO**. ----------

Estos presupuestos esenciales, evidentemente fueron pasados por alto por la norma impugnada, incluyendo a **empresas que contratan con el Estado y NO SON PERMANENTES, y más grave aún, a accionistas, directores, socios gerentes y similares**, que **NO poseen vinculación jurídica alguna con el Estado**, por el **PRINCIPIO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**, y mucho menos aún, podrían considerarse empleados o funcionarios públicos. ----------

3) Evidentemente los artículos de la Ley N° 6355/19, que estamos atacando de inconstitucionalidad, **no guardan la razonabilidad que se espera de toda norma**. La doctrina ha desarrollado los conceptos de legitimidad y razonabilidad de una disposición legal, afirmando que el concepto de legitimidad se funda en valores razonablemente consolidados en nuestra cultura política jurídica, especialmente la noción de que las decisiones políticas son legítimas cuando son tomadas por los órganos compuestos por los representantes del pueblo. Sin embargo, esa legitimidad formal, aunque sea necesaria, no es un criterio suficiente para identificar las normas válidas. ----------

4) En efecto, **NO BASTA QUE LA NORMA SEA LEGITIMA, DEBE SER TAMBIÉN RAZONABLE**, que es un elemento fundamental de la legitimidad, pues de lo contrario caemos en la **arbitrariedad de la disposición legal**, porque sabido es que ningún derecho puede ser ejercido de un modo irrazonable, porque aquello que es irrazonable, no es derecho. **(Ver Control Judicial Constitucionalidad, pag.539 y sig. Juan Vicente Sola. Editorial Abeledo Perrot).** ----------

En nuestro caso **la exigencia legal a una persona jurídica que contrata con el Estado, no puede asimilarse a un funcionario publico quien es el destinatario del artículo 104° de la CN**. Pretender lo contrario, como trata de hacer la Ley N° 6355/2019, es una clara y patente irrazonabilidad de los artículos de la ley mencionada, cuya inconstitucionalidad estamos solicitando. ----------

Por otra parte, en relación a la personalidad jurídica, de acuerdo a la doctrina de los autores, en breve síntesis, **"la persona societaria es una realidad jurídica establecida por la ley, y como tal, una persona de derecho diferenciada de sus socios"** ("Código Civil Paraguayo, Comentado", t. VI-A, p. 319, varios autores, ed. La Ley Paraguaya, Asunción). ----------

5) La Ley N° 5033/13, que reglamentó del Artículo 104° de la C.N., dispuso la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas de los **funcionarios y empleados públicos**. ----------

6) A continuación, transcribimos los artículos impugnados por INCONSTITUCIONALES correspondientes a la Ley N° 6355/2019 que modificó la Ley N° 5033/2013 (lo subrayado y en negrita es nuestro): ----------

➢ **"ARTÍCULO 1°:** LOS SUJETOS **AFECTADOS POR ESTA LEY PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS** SON: ----------

...2. LAS **PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONCESIONARIAS** QUE BAJO OTRA MODALIDAD ESTÉN VINCULADOS CON EL ESTADO TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL COMO LAS ENTIDADES AUTÓNOMAS Y AUTÁRQUICAS, LAS ENTIDADES BINACIONALES, DE LAS CUALES SE RECIBAN FONDOS PÚBLICOS O REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ESTARÁN IGUALMENTE OBLIGADAS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS SEGÚN LOS CONTENIDOS Y ALCANCES DE ESTA LEY, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, **BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO QUE SON LAS SIGUIENTES**: ---------

A) LOS **ACCIONISTAS, DIRECTORES, SOCIOS GERENTES O SIMILARES DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE SEAN CONTRATISTAS O CONCESIONARIOS DEL ESTADO**, ASÍ COMO TODA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE DE ALGÚN MODO CONTRATE, PRESTE UN SERVICIO O REALICE UNA OBRA PARA EL ESTADO, BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES LEGALES PREVISTAS. LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS SERÁ **REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LOS PROCESOS DE CONCESIONES** DE CONFORMIDAD A LA LEY N° 1618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" Y EN LOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LOCACIONES O SERVICIOS DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY NO 3439/07, REALIZADOS BAJO LA LEY NO 5074/13 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1045/83 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PUBLICAS", Y EN LOS CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA DE LA LEY N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN E INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO", Y BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. CUALQUIERA SEA LA FORMA EN QUE SE VINCULE CON LA ACTIVIDAD ESTATAL, **DEBERÁ PRESENTAR SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS QUE ESTA SE CONCRETE Y EN IGUAL TERMINO AL CULMINAR LA MISMA.** ..." ----------
---

FERNANDO GADEA

➢ **"ARTÍCULO 3°:** LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DEBERÁ CONTENER: ----------

1. LA CONSIGNACIÓN, A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN, DE LA TOTALIDAD DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS Y DE LOS INGRESOS Y GASTOS, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS TANTO EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, CON EXPRESIÓN DE LOS VALORES RESPECTIVOS, DEL DECLARANTE, SU CÓNYUGE BAJO EL RÉGIMEN DE COMUNIDAD GANANCIAL DE BIENES, AUN EN CASO DE UNIONES DE HECHO, Y DE LOS HIJOS MENORES DEL MISMO SOMETIDOS A SU PATRIA POTESTAD. ----------

2. EL DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES QUE ADMINISTRE O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA. ----------

3. **LA AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE DEL DECLARANTE, QUE FACULTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A REALIZAR LOS CONTROLES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES**, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, PARA DETERMINAR LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LA MISMA, INCLUIDAS LAS CUENTAS BANCARIAS. ----------

4. **LA AUTORIZACIÓN EXPRESA E IRREVOCABLE DEL DECLARANTE, QUE FACULTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, A TRAVÉS DEL PRONUNCIAMIENTO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES **A DAR A CONOCER PÚBLICAMENTE LOS DATOS CONTENIDOS EN SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS".** ----------

➢ **"ARTÍCULO 4°:** EN EL MARCO DE LA PRESENTE LEY, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: -

...4. SUSTANCIAR LOS CONTROLES QUE CONSIDERE PERTINENTES, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LAS PERSONAS A LAS CUALES SE REFIEREN EL ARTÍCULO 1° DE ESTA LEY. ----------

5. SUSTANCIAR LOS CONTROLES QUE CONSIDERE PERTINENTES, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO EN EL EXTRANJERO, PARA DETERMINAR LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. ----------

...7. IMPONER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS CONTRATISTAS, CONCESIONARIAS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES, QUE RECIBEN FONDOS O ALGÚN TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN Y QUE BAJO CUALQUIER MODALIDAD SE ENCUENTREN VINCULADAS CON EL ESTADO MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE LEY, LAS SANCIONES PECUNIARIAS FIJADAS, PREVIO SUMARIO ADMINISTRATIVO, POR LA NO PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS, EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY. ----------

FERNANDO GADEA
ABOGADO

8. DENUNCIAR ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES, CUANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS CONTROLES REALIZADOS REVELEN INDICIOS DE IRREGULARIDADES O ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO, A LOS EFECTOS DE QUE LOS MISMOS INICIEN LOS PROCESOS QUE CORRESPONDAN. ----------

...11. IMPONER LAS SANCIONES DISPUESTAS EN LA PRESENTE LEY A LOS RESPONSABLES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO CUMPLIESEN CON LAS OBLIGACIONES DISPUESTAS EN LA MISMA. ..." ----------

- **ARTÍCULO 7°**: RECIBIDA LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN FORMAL DE LA MISMA, COTEJÁNDOLA, SEGÚN EL CASO, CON LA DECLARACIÓN ANTERIOR. NO SURGIENDO DUDAS ACERCA DE SU VERACIDAD, SE PROCEDERÁ A SU ORDENAMIENTO, REGISTRO Y ARCHIVO, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA VERIFICACIÓN QUE PUDIERA REALIZARSE CON POSTERIORIDAD."

- **ARTÍCULO 13°:** LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CONTRATISTAS CONCESIONARIOS, ASOCIACIONES, FUNDACIONES QUE TUVIERAN VÍNCULO CON EL ESTADO, ESTÁ AL OBLIGADO A FACILITAR A LA CONTRALORÍA GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN, ARCHIVO, PAPELES O REGISTROS, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE, EN EL SUPUESTO DE NO CUMPLIR TEMPESTIVAMENTE, AUTORIZA EL ALLANAMIENTO DE LOS LOCALES PARA AL SECUESTRO DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN ..." ----------

- **ARTÍCULO 21°:** CREASE UN REGISTRO PÚBLICO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS .... Y **DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, CONTRATISTAS, CONCESIONARIAS, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES..."** ----------

DE LOS AGRAVIOS - NORMAS CONSTITUCIONALES VIOLENTADAS EN LA LEY N° 6355/19

A) PRINCIPIO DE LA RAZONABILIDAD

1) Nuestro mandante, Empresa del sector privado -con capital nacional- es la **TITULAR DEL DERECHO LESIONADO**, pues a la ley impugnada, cuyo objeto principal es la declaración de bienes de los funcionarios y empleados públicos, a partir de ahora, las **empresas del SECTOR PRIVADO**, **DEBEN SER SOMETIDAS A UN REGISTRO MASIVO DE DATOS SENSIBLES INSTRUMENTADA EN UNA INCONSTITUCIONAL OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS**, para acceder a un vínculo contractual con el Estado, aun en el caso especial de estado de emergencia.----------

2) Demás está decir, que **la obligación dispuesta por el Artículo 104° de la Constitución Nacional, es sencillamente para que la Contraloría General de la República**, como así, el Poder Judicial y la ciudadanía toda, **pueda tener conocimiento acabado del patrimonio de**

los funcionarios públicos, es decir, **de aquellas personas que reciben en forma permanente un ingreso del erario público**, financiado a través de los ingresos naturales (tributos) por parte de los administrados. **El objeto principal de la Constitución es justamente que los mismos RINDAN CUENTAS de sus funciones –a través de sus ingresos y patrimonio-** a la Ciudadanía Paraguaya. ----------

El citado articulo no puede tener otra interpretación, pues es la única prevista en la misma.

La doctrina tiene establecido que, "**no para constatar el acrecentamiento de su fortuna personal, con los emolumentos percibidos, sino para constatar si con dichos emolumentos, se justifica el patrimonio al momento de dejar la administración pública"** (Constitución de la República del Paraguay, Comentada, Concordada y Comparada", Evelio Fernández Arévalo y otros, p. 354, Intercontinental Editora). ----------

3) La Constitución Nacional, en cuanto a la razonabilidad, conforme lo enseña el maestro **Bidart Campos**, tiene dicho que la misma: ----------

> "...ESTÁ PENSADA, CUANDO ENUNCIA LA FÓRMULA DEL **PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN UNA LEY CONSTITUCIONAL. NO BASTA LA FORMALIDAD DE LA LEY**: ES MENESTER QUE EL CONTENIDO DE ESTA LEY RESPONDA A CIERTAS PAUTAS DE VALOR SUFICIENTES. **SUFICIENTE ES, DAR CONTENIDO MATERIAL AL PRINCIPIO MATERIAL DE JUSTICIA AL PRINCIPIO FORMAL DE LEGALIDAD.** POR ELLO, ACUDIMOS AL VALOR JUSTICIA, QUE CONSTITUCIONALMENTE SE TRADUCE EN LA REGLA O EL **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD** (...) EL DERECHO JUDICIAL, SE HA ENCARGADO DE INCORPORAR A NUESTRO DERECHO CONSTITUCIONAL MATERIAL ESTE CONTENIDO QUE CUBRE LA INSUFICIENCIA DEL PRINCIPIO FORMAL DE LEGALIDAD. **LA JURISPRUDENCIA NOS MUESTRA EL EJERCICIO DEL CONTROL DE RAZONABILIDAD DE LEYES Y ACTOS ESTATALES, Y LOS DESCALIFICA COMO ARBITRARIOS, CUANDO HIEREN LAS PAUTAS DE JUSTICIA INSISTAS EN LA CONSTITUCIÓN**. LOS JUECES VERIFICAN EL CONTENIDO DE LA LEY MÁS ALLÁ DE SU FORMA, **PERMITIÉNDOSE ASEVERAR QUE EL PRINCIPIO FORMAL DE LEGALIDAD, CEDE AL PRINCIPIO SUSTANCIAL DE LA RAZONABILIDAD, Y SI LA LEY NO ES RAZONABLE (O SEA, ES ARBITRARIA) RESULTA INCONSTITUCIONAL.** (...) EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD NO SE LIMITA A EXIGIR QUE SÓLO LA LEY SEA RAZONABLE. ES MUCHO MÁS AMPLIO. DE MODO GENERAL, PODEMOS DECIR QUE CADA VEZ QUE LA CONSTITUCIÓN DEPARA UNA COMPETENCIA A UN ÓRGANO DEL PODER IMPONE QUE EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONSIGUIENTE, TENGA UN CONTENIDO RAZONABLE. EL CONGRESO, CUANDO LEGISLA, EL PODER EJECUTIVO, CUANDO ADMINISTRA, LOS JUECES DEBEN HACERLO EN FORMA RAZONABLE: EL CONTENIDO DE LOS ACTOS DEBE SER RAZONABLE "(**BIDART CAMPOS, GERMAN J, 2001. Manual de la Constitución Reformada, Tomo I, Buenos Aire, ELIAR, Pág. 515/6.** En igual sentido los fundamentos del Ac. y Sent. Nº **1007, del 26 de julio de 2016).** ----------

4) No caben dudas que la Ley, impugnada de inconstitucional, produce evidentes perjuicios a nuestro mandante, pues -a partir de la vigencia de la misma- **una persona de derecho privado** con una **relación ocasional** (acto jurídico de contrato) con el Estado Paraguayo, debe presentar previamente con la oferta, y, a los 15 días de suscrito el Contrato y luego de su terminación, la correspondiente declaración de bienes, **tanto de la empresa, como así de sus accionistas y directivos**, generándose con esto la inmediata violación del derecho de la

Enrique Zacarías Machuca Gondra
ABOGADO
MATRICULA N° 2942

FERNANDO GADEA

intimidad, y la exposición masiva datos sensibles y protegidos tanto por la CN, como así por otras leyes, **SIN JUSTIFICACIÓN, ARGUMENTACIÓN, LEGALIDAD Y RAZONABILIDAD ALGUNA.** ----------

5) La Ley N° 6533/19, **CARECE DE VALIDEZ CONSTITUCIONAL, POR LA ARBITRARIEDAD MANIFIESTA**, producto del **notorio ejercicio abusivo del poder discrecional del legislador**, quien al momento de MODIFICAR UNA LEY REGLAMENTARIA DE RANGO CONSTITUCIONAL, **violentaron los principios de legalidad y razonabilidad, PRETENDIENDO ALCANZAR AL SECTOR PRIVADO**, a pesar de que el Art. 104° de la C.N. se refiere exclusiva como excluyentemente al funcionario público con carácter de PERMANENTE. ----------

B) DERECHO A LA PRIVACIDAD

1) En ese orden de ideas, se transgredió de igual manera el **DERECHO CONSTITUCIONAL A LA PRIVACIDAD (Art. 33 C.N.)** de los agentes del sector privado, a la autonomía de la voluntad de las partes y a la libre contratación comercial entre estas. Asimismo, dispusieron la obligatoria exposición pública sobre cualquier fondo, o activos, sean de su propiedad, administración, gestión o cuidado, **sin que la misma (obligación legal de presentar declaración jurada) tenga un valor útil en un proceso de licitación pública**, ya sea por contratación pública o bien por concesión. ----------

2) **NI DIRECTORES, NI ACCIONISTAS, NI SOCIOS GERENTES, SUMARÁN PATRIMONIO NI SOLVENCIA A LA EMPRESA CONTRATADA, PUES ES ÚNICAMENTE ÉSTA LA QUE CUMPLE CON LOS CONTRATOS, POR EL SIMPLE PRINCIPIO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.** ----------

3) Al dictarse dicha ley, es notoria que la intención de los legisladores, fue la de **violentar el derecho a la privacidad de los accionistas, directores o socios gerentes provenientes del derecho privado buscando una "radiografía" del patrimonio de sus socios, cuando que el Artículo constitucional dispone tal obligación tan solo para los FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS CON CARÁCTER DE PERMANENTES** ----------

4) La mala intención y abuso por parte de los legisladores al sancionar dicha ley, es evidente, pues pretenden alcanzar al sector privado, cuando éste (el sector privado) ya declara toda la información relacionada con el **BENEFICIARIO FINAL** en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5.895/7 "***Que establece Reglas de Transparencia en el Régimen de Sociedades constituidas por acciones y se establecen disposiciones en materia societaria,***" reglamentada por el **Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.043, de fecha 12 de junio de 2018**, dispuesto para incorporar la regulaciones ***GAFISUR*** y ***GAFILAND***, al respecto. ----------

La citada exigencia legal, incluye toda aquella información tangible o intangible susceptible de ser usada en negocios, industria o práctica profesional que no sea de conocimiento general y su información o divulgación pública puede ocasionar un perjuicio insanable a la empresa. ----------

5) Por su parte, es dable traer a colación en este punto la previsión constitucional inserta en el Art. 45° de la Constitución Nacional que refiere: ----------

"**DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS NO ENUNCIADOS:** LA ENUNCIACIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS EN ESTA CONSTITUCIÓN NO DEBE ENTENDERSE COMO NEGACIÓN DE OTROS QUE, SIENDO INHERENTES A LA PERSONALIDAD HUMANA, NO FIGUREN, PERO EXISTEN NECESARIA Y CONCOMITANTEMENTE". ---

6) Así, los **datos personales son inherentes a la personalidad humana y tienen relación con la dignidad misma del ser humano** y de allí deviene el reconocimiento que se les ha dado como un derecho fundamental y de este texto constitucional surge que **la falta de reglamentación sobre la protección de este derecho fundamental no puede ser invocada para negarlo o menoscabarlo**, permitiendo violaciones al ámbito privado de los ciudadanos. ----------

C) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1) Hacemos nuevamente hincapié en el hecho de que **TODAS LAS DECLARACIONES JURADAS**, la declaración de activos, la declaración de ingresos y activos, la declaración patrimonial y las declaraciones de interés, todos **están sujetos a un principio común y simple**: **EL FUNCIONARIO PÚBLICO**. A través de la Ley N° 977/96, el Paraguay ha ratificado la convención interamericana contra la Corrupción, que establece en claramente y taxativamente, cual es el sujeto obligado a rendir, en su Art. 4... "LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS". ----------

2) Este posicionamiento jurídico legal y racional, se centra en las notorias diferencias entre lo público y lo privado. Para mayor abundamiento al respecto de este punto, se trae a colación los ***Fundamentos y Deliberaciones de Convención Nacional Constituyente***, **desarrollado al respecto del Art. 104 de la C.N.**, ponderada en la obra, Constitución de la República del Paraguay, Concordada, Anotada y con Jurisprudencia, del **Prof. Dr. HORACIO ANTONIO PETTIT**, en la obra citas (págs. 1078 - 1090) la voces de los ciudadanos constituyentes, **ANGEL AYALA, EUSEBIO RAMÓN AYALA, EDGAR VILLALBA y MARCIANO TORALES FRANCO**, quienes todos en forma conteste han señalado que el espíritu, la intención de la norma constitucional estuvo orientada a la **OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS, EVITAR LA CORRUPCIÓN CON LA MALVERSACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS, ANUALIDAD, DOBLE PERCEPCIÓN Y LA CONCEPCIÓN DE LA PALABRA DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PUBLICA**. ----------

3) **En estricta correspondencia y coherencia jurídica constitucional**, surge la norma constitucional que atribuye los deberes y atribuciones de la Contraloría General de la República, tal como lo establece el artículo 283 inciso 6) La recepción de las declaraciones juradas de bienes de los funcionarios públicos. En esa correspondencia, se anota el Art. 9° inciso c) de la Ley N° 276/93 "Orgánica de la Contraloría General de la República", y el Art. 65° de la Ley N° 1.535/99 "De la Administración Financiera del Estado" que prescribe: **"LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TENDRÁ A SU CARGO EL ESTUDIO DE LA RENDICIÓN Y EL EXAMEN DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS "**. ----------

D) LA EMPRESA Y EL SECTOR PRIVADO

1) La Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala Constitucional, ya mencionó algunos principios, a través de impugnaciones de la misma Ley N° 5033/13, que reglamentó el Art. 104° de la C.N., norma precedente de la ley hoy impugnada. ----------

Enrique Zacarías Kachelenoli
ABOGADO
MATRICULA C.S.J. N° 2947

FERNANDO GADEA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 10.324

2) En su parte medular, ha resuelto en el **Ac. y Sent. N° 681** de fecha 3 setiembre de 2015, y en el **Ac. y Sent. N° 752** de fecha 19 de julio de 2017, al decir; "EXISTEN EN NUESTRA CONSTITUCIÓN ARGUMENTOS CONTRARIOS, TAL ES EL CASO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE RIÑE CON LA CARGA DE PROVEER- EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS- LOS DATOS PERSONALES DE LOS PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD, PUESTO QUE DICHA OBLIGACIÓN NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LA CONSTITUCIÓN....

"NO CABEN DUDAS QUE LA NORMA IMPUGNADA DE INCONSTITUCIONALIDAD, DE SER APLICABLE, PRODUCIRÍA EVIDENTES PERJUICIOS AL ACCIONANTE, QUIEN HA DEMOSTRADO ACABADAMENTE SU DESEMPEÑO EN ACTIVIDADES VINCULADAS A LA DOCENCIA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, QUE NO SE CONFINAN A LAS HORAS CATEDRA..." ----------

3) En otras palabras, la norma impugnada viola el **PRINCIPIO DE SUPREMACÍA CONSTITUCIONAL**, al pretender que, por medio de una ley, se consignen datos que no son exigidos por la norma establecida en el art. 104 de la C.N. En base a lo expuesto VV.EE. consideraron que la acción de inconstitucionalidad respecto al art. 3, inc. 2), por cuanto la resolución cuestionada se incorpora un campo en donde debe completarse la actividad laboral del cónyuge del declarante, excede a lo previsto en el artículo 104° de la C.N. ----------
---

4) **LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA POR EL SECTOR PRIVADO, NO RESULTA DE ORDEN PÚBLICO NI ES DE INTERÉS GENERAL O SOCIAL.**

5) El sector privado, surge confrontado al sector público, en cuanto a sus regímenes y autoridades. La parte privada es aquella parte de la economía que busca el lucro en su actividad y que no está controlada por el Estado. El sector privado puede desarrollar cualquier actividad que le permita la ley. El sector público, se halla bajo el control estricto de sus actividades como el mayor y mejor conocimiento de los datos al respecto. ----------

En ese sentido, surge una colisión contra el principio legal y la notoria ausencia de interés social, en la ratificación de obligar a la exposición de la declaración de bienes y rentas a accionistas, socios, asociados, gerentes, con sus **respectivos conyugues e hijos, todos del sector privado**. ----------

6) La ***supuesta*** justificación de la exposición pública, de los datos sensibles, se remiten a una transitoria vinculación temporal y contractual con el Estado, bajo cualquier figura como de la provisión, concesión o "prestación de servicios", ***CUANDO***, la titularidad del servicio en su caso, le corresponde al ***sector privado***, que brinda al Estado Paraguayo, y máxime que toda la información, suficiente y necesaria se encuentra a la fecha publicado en su caso en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), donde se consignan los datos de las empresas, el representante legal, como las oportunidades que las sociedades han sido contratadas por el Estado, los montos, y ***sobre todo, el cumplimiento de contrato con el Estado Paraguayo***.. ----------

7) **El régimen jurídico del sector privado es un género totalmente distinto al del funcionario público**. El accionista, socio, asociado, agente o empleado afectado al sector privado, a la empresa particular tiene su origen, sus obligaciones y sus derechos, principalmente derivadas de un contrato social, de inversiones o de prestación de servicios; sin embargo, la función pública se origina fundamentalmente, en un acto administrativo o condición que bien puede ser un acto electivo o un nombramiento y sus respectivas

particularidades, es decir, una proviene del consenso (contrato) y se fondea a través de aporte, y el otro, nace a partir de un acto administrativo o bien por elección. ----------

8) La iniciativa privada y la libertad de empresa engloban la libertad de contratos, transacciones económicas, de acceso y ejercicio de la actividad económica, con un mínimo de intervencionismo estatal, limitándose el mismo a velar por el derecho a la competencia, pero fundamentalmente significa la creación o ampliación de empresas, su libre dirección de la misma, enmarcados en velar por el derecho a la competencia, el buen gobierno social de derecho y la protección del consumidor. ----------

9) El propio Código Civil Paraguayo, establece en su art. Art. 1104 lo siguiente: "NO PUEDEN SER DESIGNADOS DIRECTORES NI GERENTES: .... D) LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO NO PUEDEN EJERCER EL COMERCIO, **NI LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** CUYO DESEMPEÑO SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD". ----------

10) La obra, Código Civil Comentado, Edit. La Ley, Varios Autores, Tomo VI-A, Pág. 555, describe esta situación, al decir; "EN COINCIDENCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL ART 66 DE LA LEY N° 1626/00, CONSTITUYE UNA NORMA MORALIZADORA QUE TIENE POR OBJETO IMPEDIR QUE PUEDA HABER COLISIÓN ENTRE EL INTERÉS PÚBLICO Y EL INTERÉS PRIVADO O SOCIETARIA, Y EVITAR EL VICIO DE PREMIAR A CIERTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON CARGO O RETRIBUCIÓN EN LAS EMPRESAS COMERCIALES QUE LE PERMITAN EL ACCESO A CIERTA INFORMACIÓN CALIFICADA O FAVORES ESPECÍFICOS." ----------

E) DE LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DE LA INTIMIDAD Y LA LEY DE LIBERTAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

1) **MARCELA BASTERRA,** en su obra, **Derecho a la información vs. Derecho a la intimidad. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2012, págs. 39, 40,** comenta que la cuestión central en torno a la problemática de la colisión entre el derecho a la intimidad y la libertad de información, fue magistralmente expuesta por **Ronde Amoila,** quien decía que "EN ESTA CONFRONTACIÓN SE PERMITE VISUALIZAR CLARAMENTE AQUELLOS CASOS DE CONFLICTO, ESTABLECIENDO CUATRO COMBINACIONES POSIBLES EN EL ENTRECRUZAMIENTO DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE UNA PERSONA: 1) CUANDO LA INFORMACIÓN ES DE INTERÉS PÚBLICO Y NO PRIVADA; 2) CUANDO LA INFORMACIÓN REVISTE INTERÉS PÚBLICO Y ES PRIVADA; 3) EN EL CASO EN QUE NO ES PRIVADA DICHA INFORMACIÓN, Y ADEMÁS NO SUSCITA INTERÉS PÚBLICO; 4) FINALMENTE, CUANDO LA INFORMACIÓN ES PRIVADA, PERO NO DE INTERÉS PÚBLICO". ----------

2) La protección de los datos personales, es considerado como uno de los derechos de la personalidad junto con la vida privada, el honor, la propia imagen, todo ellos como lo decíamos líneas arriba, constituye la dignidad de las personas y ante la dinámica social, cultural, pero sobre todo tecnológica, este derecho como la vida privada se ha visto transgredido por el propio ser humano, voluntaria o involuntariamente. con fines informativos lícitos o actos ilícitos constitutivos de delitos, causados principalmente por la delincuencia organizada. ----------

3) **FRANCISCO JAVIER ACUÑA**, destacó en su obra; **Datos personales comerciales. En Diccionario de Derecho de la Información. Cámara de Diputados. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Miguel Ángel Porrúa. México. 2009, pág. 270.** que existen dos clases de datos personales: 1.- Datos personales comerciales. 2.- Datos personales sensibles. Los primeros se refieren a toda clase de información objetiva de carácter comercial, o aquellos

datos susceptibles de tener un valor lícito en el mercado y que, por tanto, admiten ser transferidos como parte de intercambios económicos. ----------

F) DEL USO ABUSIVO DEL FACULTAD DISCRECIONAL DEL LEGISLADOR

1) El objeto principal de esta acción, es que la Corte Suprema de Justicia, otorgue un control constitucional sobre las normas dictadas por parte de nuestros legisladores, pues los mismos deben inexorablemente someterse a los principios y límites que dispone la Constitución Nacional. ----------

2) Partiendo de **la Ley N° 6355/19, tenemos que es el producto del abuso del poder discrecional del legislador, dado el alevoso quiebre del principio de legalidad**. ----------

3) La Constitución impone límites, restricciones o prohibiciones al legislador y a la administración, **frenos que no pueden ser eludidos en las leyes con el pretexto de regular o reglamentar los derechos y libertades reconocidos, como tampoco de los actos administrativos alegando la autoridad que goza de discreción**. ----------

4) La Corte Suprema de Justicia, Sala Constitucional, en el **Ac y Sent. N° 2050**, del 26, noviembre de 2012 dictaminó que **el régimen jurídico de la función pública es un género distinto al del trabajador privado**. En el sentido, el trabajador del Sector privado tiene su origen, sus obligaciones y sus derechos principalmente derivadas de un contrato: sin embargo, la función pública se origina fundamentalmente, en un acto o condiciones que bien puede ser un acto electivo o un nombramiento. El régimen de incompatibilidad establecido por nuestro sistema jurídico, lejos de ser inconstitucional, es absolutamente racional, lógico, ético y práctico. Por un lado, busca no acumular en un mismo agente dos o más empleos considerados inconciliables por la norma respectiva. ----------

5) Por definición y regulación, está claro que **es imposible ALCANZAR AL SECTOR PRIVADO, DE OBLIGACIONES RESERVADAS EXCLUSIVAMENTE AL SECTOR PUBLICO**. **Dicha inclusión es un ostensible abuso de poder discrecional del legislador, contrariando disposiciones básicas de la Carta Magna**. ----------

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas se concluye que **la Ley N° 6.355/19** "QUE MODIFICA los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en los siguientes Puntos: Modificación del Art. 1°, 2. a: 2. b: Art. 3: 3.1: 3.2; 3.3; 3.4; Art. 4: 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.11. Art. 7; Art. 13 y Art. 21 de la ley 5033/13, es una ley que **atenta abiertamente contra normas de rango constitucional** contrariándose en forma abierta el Art. 104° de la Carta Magna, en forma concordante con los demás artículos constitucionales mencionados al principio del presente escrito, entre otros. ----------

Por tal motivo, solicitamos, expresamente a VV.EE., se sirvan **DECLARAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS IMPUGNADAS**, por así ajustarse a nuestro derecho, en salvaguarda de la propiedad privada, la seguridad de los bienes y sus propietarios, derechos y garantías inviolables consagrados en la Constitución Nacional y en los tratados de carácter Supra Nacional, ratificados y aceptados por nuestro país. ----------

Enrique [illegible]
MATRICULA [illegible]

FERNANDO GADEA
ABOGADO

DE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE EFECTOS DE LA LEY RECURRIDA

Solicitamos respetuosamente a VV.EE., se sirvan considerar, la pertinencia y la procedencia, concomitante con la admisión para su estudio de la presente acción, de la **DECLARACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, RESPECTO A LA INAPLICABILIDAD A NUESTRO PRINCIPAL, DE LEY N° 6.355/19** "QUE MODIFICA los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en los siguientes Puntos: Modificación del **Art. 1°, 2. a; 2. b; Art. 3: 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; Art. 4: 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.11. Art. 7; Art. 13 y Art. 21 de la ley 5033/13, fundando procedimentalmente en lo dispuesto el Art. 553 del C.P.C. aplicable a estos autos, solicitando en consecuencia se decrete la suspensión de los efectos de la obligatoriedad de la citada ley, respecto a nuestros principales**.

El presente pedido de suspensión de efectos, se realiza acorde al cumplimiento irrestricto de los requisitos exigidos por el Art. 693 del C.P.C., dado que, de ser favorable a mi mandante la sentencia que fuere dictada en la presente acción, sería una victoria pírrica, dado el perjuicio que se le ocasionaría de no otorgarse dicha medida, interín se sustancie esta acción. ----------

PETITORIO

Por estas razones y en virtud de la legislación citada en el presente escrito a VV.EE. solicitamos respetuosamente: ----------

1) **RECONOZCAN** nuestra personería en el carácter invocado y tenga por constituido nuestro domicilio en el lugar señalado. ----------

2) **ORDENEN** el desglose y devolución del poder y de los documentos originales presentados, previa agregación de sus fotocopias debidamente autenticadas por secretaria. --

3) **HACER LUGAR,** a la medida cautelar de urgencia solicitada, y en consecuencia declarar suspendida la obligatoriedad de la Ley N° 6.355/19 "QUE MODIFICA los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en los siguientes Puntos: Modificación del Art. 1°, 2. a; 2. b; Art. 3: 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; Art. 4: 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.11. Art. 7; Art. 13 y Art. 21 de la ley 5033/13.

4) Previos trámites de rigor, **DICTEN** resolución **HACIENDO LUGAR** a la presente acción de inconstitucionalidad y, en consecuencia, **DECLAREN** la inaplicabilidad por inconstitucional, de la Ley N° 6.355/19 "QUE MODIFICA los Artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES y RENTAS, ACTIVOS Y

FERNANDO [illegible]
MAT. C.S.J. N° 16.324

PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY No 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", en los siguientes Puntos: Modificación del Art. 1°, 2. a; 2. b; Art. 3: 3.1; 3.2; 3.3; 3.4; Art. 4: 4.4, 4.5, 4.7, 4.8, 4.11. Art. 7; Art. 13 y Art. 21 de la ley 5033/13.

PROTESTAMOS COSTAS.

VV.EE., se servirán prever de conformidad, por ajustarse a estricto derecho. y

SERA JUSTICIA

FERNANDO GADEA
ABOGADO
MAT. C.S.J. N° 10.324

PRESENTADO Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY once
veinte
Agosto —
once y cincuenta
CON LA FIRMA DEL
fernando Gadea CONSTE.
COPIAS PARA TRASLADO.
Obs: Instrumentales con 28 fs —
Acción con 16 fs —

Melissa Andrea Martínez
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Judicial I

CONTROLADO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

CONTRATO

ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, domiciliada en AVDA. HERNANDEZ COLOMBINO Y CAP [illegible] CONCEPCIÓN, República del Paraguay, representada para este acto por el Ab. [illegible], [illegible] con Cédula de Identidad N° 415.257, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra la firma INGENIERIA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A. (ITESA) RUC N° [illegible], constituida en [illegible] Concepción N° 1281 c/ República Peruana, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor ARIELO MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA, con Cédula de Identidad N° [illegible], denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato de "SERV. DE MANT. Y REP. DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA LA SEDE HORQUETA - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO
SERV. DE MANT. Y REP. DE GENERADORES DE EMERGENCIA PARA LA SEDE HORQUETA - PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato enviada por la convocante y su respectiva notificación;
g) [Agregar aquí cualquier otro documento]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, el orden de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 372 66?

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 212

Ing. Ariel Rodríguez

Monto Máx. 15.000.000"

"Servicio de mantenimiento y reparacion de generadores de emergencia para la sede Horqueta - Plurianual".

CONTRATO

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Renglón	Descripcion del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADOR (SUSTITUCION MPM+VEE (Mantenimiento / Reparación de generador de energía electrica)	UNIDAD	1	EVENTO	4.500.000
					Precio total:	4.500.000

*Monto mínimo	7.500.000 Gs.
*Monto máximo	15.000.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 7.500.000 (Guaraníes siete millones quinientos mil) y el monto máximo es de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) IVA INCLUIDO.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contraprestación del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Especiales del Contrato (DEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el [illegible]

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: [illegible] Primera esquina de Horcalitos.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Arquitecto, RAÚL GARDA ROIG, Jefe de la Sección Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Concepción.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato y la misma se presentará a más tardar dentro de los (7) (Siete) días siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento deberá ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

CONTRATO

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contrato de conformidad al artículo 89 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" [illegible]
La reserva del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CEC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento y de dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, sin pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

En TESTIMONIO de conformidad se firman (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción República del Paraguay el día 15, mes diciembre y año 2014

Firmado por MG. ELIODORO MOLINAS OVELAR en nombre de la Contratante.

Firmado por DR. ATILIO MANUEL RODRÍGUEZ PEREIRA en nombre del Proveedor.

Dra. Milly Rodríguez
C.I. [illegible]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GRUPO GENERADOR, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA ITESA.

CONTRATO UOC Nº: 43 /19

Entre el PODER JUDICIAL, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA, domiciliada en Padre de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, Ciudad de Caazapá, República del Paraguay, representada para este acto por la Dra. Cynthia Yudith Ramírez de Melgarejo, con Cédula de Identidad N° 1.009.689, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: *Ingeniería Técnica Especializada S.A. (ITESA) RUC.: 80055385-3*, domiciliada en Herminio Giménez Nº 1687 c/ República Francesa, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José María Rodríguez Acosta, con Cédula de Identidad Nº 3.498.642, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GRUPO GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. **OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado a **LCO Nº 02/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA", PAC/ID Nº 368.903**, adjudicada por Resolución Nº 078/19 de fecha 22 de Octubre de 2.019, emanada del Consejo de Administración, y que será proveída por el CONTRATISTA de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte)
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **368.903**

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/19 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA"**, convocado por la *Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Caazapá*. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 078/19 de fecha 22 de Octubre de 2.019.

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GRUPO GENERADOR, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA ITESA.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad De Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	**Servicio de Mantenimiento PREVENTIVO del Grupo Generador Eléctrico de Emergencia del Poder Judicial de Caazapá**	1	UNIDAD	EVENTO	1.540.000	**1.540.000**
2	**Servicio de Mantenimiento CORRECTIVO del Grupo Generador Eléctrico de Emergencia del Poder Judicial de Caazapá**					
2.1	Cambio de placa electrónica de regulación de salida de tensión.	1	UNIDAD	EVENTO	2.296.000	**2.296.000**
2.2	Cambio de arranque de motor con sus correspondientes piezas internas.	1	GL	EVENTO	1.848.000	**1.848.000**
2.3	Cambio de correa del ventilador	1	UNIDAD	EVENTO	829.500	**829.500**
2.4	Cambio de baterias	1	UNIDAD	EVENTO	693.000	**693.000**
2.5	Cambio de bornes	1	UNIDAD	EVENTO	66.500	**66.500**
2.6	Reparación de caño de escape	1	UNIDAD	EVENTO	1.260.000	**1.260.000**
2.7	Cambio de medidor de combustible del tanque	1	UNIDAD	EVENTO	1.120.000	**1.120.000**
2.8	Cambio de mangueras del sistema de combustible	1	GL	EVENTO	1.750.000	**1.750.000**
2.9	Cambio de filtro de combustible.	1	UNIDAD	EVENTO	542.500	**542.500**
2.10	Cambio de filtro de aceite	1	UNIDAD	EVENTO	784.000	**784.000**
2.11	Cambio de filtro de aire.	1	UNIDAD	EVENTO	4.550.000	**4.550.000**
2.12	Cambio del liquido refrigerante	1	GL	EVENTO	504.000	**504.000**
2.13	Cambio de calentador de camisas del motor	1	UNIDAD	EVENTO	5.250.000	**5.250.000**
2.14	Cambio de aceite Diesel 15W40	1	GL	EVENTO	1.960.000	**1.960.000**
2.15	Cambio de conmutador ABB de 800 Amp.	1	UNIDAD	EVENTO	12.600.000	**12.600.000**
2.16	Cambio de fusible de protección de conmutador ABB de 800 Amp.	1	UNIDAD	EVENTO	17.500	**17.500**
TOTAL						**37.611.000**

*Monto mínimo	16.000.000 Gs-.
*Monto máximo	32.000.000 Gs.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DE GUARANIES, y el monto máximo de TREINTA Y DOS MILLONES DE GUARANIES. -

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GRUPO GENERADOR, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA ITESA.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una vigencia de 12 meses, desde el 07 de Noviembre de 2019 hasta el 06 de Noviembre de 2020.

La presente contratación será en forma plurianual periodo 2019-2020, por lo tanto, la validez de la contratación correspondiente al año 2020 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Articulo 14 de la Ley N°2051/03

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESNTACION DEL SERVICIO.
Los bienes/servicios deberán ser entregados/ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: PALACIO DE JUSTICIA DE CAAZAPA, sito en PADRE JOSE DE JESUS AGUIRRE y Dr. PEDRO N. CIANCIO, ciudad de Caazapá, Republica del Paraguay.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Nelson Dávalos.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del Contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GRUPO GENERADOR, ENTRE EL PODER JUDICIAL - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA EMPRESA ITESA.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caazapá República del Paraguay al día 07 de Noviembre de 2019.

PROVEEDOR

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.435.842

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA

CONTRATANTE
Abog. CYNTHIA RAMIREZ DE MELGAREJO
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial Caaguazú
SECCION SERVICIOS GENERALES

Compromiso con la gente

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

OBRA: ***Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales del Palacio de Justicia.-***

En la ciudad de Cnel. Oviedo, capital del Departamento de Caaguazú, Republica del Paraguay, a los 16 días del mes de Octubre del Año 2017 siendo las 10:00 hs., se reúnen; El Administrador de Contratos Abog. Cristian Duarte, El Jefe de la Sección Servicios Generales C.P. Orlando A. Ruiz Bogado y el Representante de la Empresa ITESA S.A. Ing. José Rodriguez adjudicada por Resolución N°: 152 de fecha 11 de Setiembre de 2015 para la ejecución de los trabajos referidos en el Contrato N°: 036/15 y proceder a la ***RECEPCION DEFINITIVA*** del Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales realizado satisfactoriamente.-

Se firma el presente documento en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PODER JUDICIAL
SECCION SERVICIOS GENERALES

C.P. Orlando Ruiz Bogado
Jefe de Servicios Generales
C.I. Caaguazú

Abg. Cristian Duarte
Administrador de Contratos

PODER JUDICIAL
Administrador de Contratos
Circunscripción Judicial Caaguazú

Ing. José Rodriguez
C.I. 3.498.642

Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055335-3

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Misiones

Compromiso con la gente

San Juan Bautista, Misiones, 16 de Diciembre de 2.018.-

SEÑOR/ES
INGENIERIA TÉCNICA ESPECIALIZADA "ITESA S.A"

A través de la presente **LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES**, quisiera hacer de su conocimiento que estamos conformes con los excelentes trabajos de Mantenimiento y Reparación que la empresa ha realizado en el local del Palacio de Justicia de San Juan Bautista, dichos servicios se hicieron en el área de instalaciones eléctricas, detección electrónica y alarmas contra intrusos, circuito cerrado de televisión, reparación de control de accesos, reparación de música funcional, telefonía, sistema de extinción contra incendio, bomba elevadora de agua corriente, grupo generador, correspondientes al contrato N° 28 de Instalaciones Especiales.

Así mismo, le informo que todas las cláusulas de contrato de servicio, fueron respetadas y llevadas a cabalidad, por lo que reiteramos nuestra conformidad con los servicios que nos han prestado.

ATENTAMENTE

Arq. Julia María González
Jefe de Sección (II)

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Misiones

Compromiso con la gente

San Juan Bautista, Misiones, 20 de Diciembre de 2.016.-

SEÑOR/ES
INGENIERIA TÉCNICA ESPECIALIZADA "ITESA S.A"

A través de la presente **LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MISIONES,** quisiera hacer de su conocimiento que estamos conformes con los excelentes trabajos de Mantenimiento y Reparación que la empresa ha realizado en el local del Palacio de Justicia de San Juan Bautista, dichos servicios se hicieron en el área de instalaciones eléctricas, detección electrónica y alarmas contra intrusos, circuito cerrado de televisión, reparación de control de accesos, reparación de música funcional, telefonía, sistema de extinción contra incendio, bomba elevadora de agua corriente, grupo generador, correspondientes al contrato Nº 36 de Instalaciones Especiales.

Así mismo, le informo que todas las cláusulas de contrato de servicio, fueron respetadas y llevadas a cabalidad, por lo que reiteramos nuestra conformidad con los servicios que nos han prestado.

ATENTAMENTE.

Jefa de Sección (II)

CONTRATO N° 028/2017.

Entre la **Circunscripción Judicial de Misiones**, domiciliada en la **Ruta N° 1 Km. 196 esquina Yegros,de la ciudad de San Juan Bautista – Misiones, República del Paraguay**, representada para este acto por el **Presidente del Consejo de Administración Abg. Antonio Manuel Insfran Álvarez**, con **Cédula de Identidad N° 1.161.082,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA, domiciliada en HERMINIO GIMENEZ N°1687 C/ RCA. FRANCESA, EN LA CIUDAD DE ASUNCION, **República del Paraguay**, representada para este acto por ING. ATILIO MANUEL RODRIGUEZ, con **Cédula de Identidad N°**2.861.628, denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES ESPECIALES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **Contratación Directa Nº01/2017** para el**"SERVICIO DEMANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES"** y así, garantizar la adquisición de los servicios y priorizar las necesidades reales de la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES.**

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** vinculado al **Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°320512**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PACN° 320512, convocado por la *Circunscripción Judicial de Misiones*. La adjudicación fue realizada según Resolución N°147.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Abg. Antonio Manuel Insfran Álvarez
Presidente

Ing. Atilio Rodríguez
Socio Gerente

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

		SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES					
Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	92121701-001	Mantenimiento de sistema de alarmas contra intrusos					
1.1		Reparación y/o sustitución de sensores de movimiento tipo (PIR)	Unidad	Evento	1	175.000	175.000
1.2		Reparación central de monitoreo (Placa base fuente memoria central)	Unidad	Evento	1	105.000	105.000
1.3		Reparación de teclado	Unidad	Evento	1	154.000	154.000
2	92121702-001	Mantenimiento y reparación de sistemas contra incendios					
2.1		Reparación y/o sustitución de sensores de movimiento tipo (PIR)	Unidad	Evento	1	455.000	455.000
2.2		Reparación central de monitoreo Placa base fuente memoria central)	Unidad	Evento	1	280.000	280.000
2.3		Reparación de teclado	Unidad	Evento	1	105.000	105.000
3	83111802-001	Mantenimiento y reparación de equipo de circuito cerrado					
3.1		Reparación de cámaras	Unidad	Evento	1	595.000	595.000
3.2		Reparación de dispositivo de almacenamiento de video	Unidad	Evento	1	315.000	315.000
4	81141804-045	Mantenimiento sistema de control de acceso					
4.1		Reparación o sustitución de tarjetas magnéticas	Unidad	Evento	1	420.000	420.000
4.2		Mantenimiento de dispositivo de apertura de cierre de puertas	Unidad	Evento	1	350.000	350.000
5	81141804-002	Mantenimiento / reparación de sistema de sonorización / música funcional					
5.1		Reparación de Amplificador de sonido	Unidad	Evento	1	196.000	196.000
5.2		Reparación de altevoces de plafón de sobreponer de techo	Unidad	Evento	1	105.000	105.000
5.3		Reparación de micrófono inalámbrico	Unidad	Evento	1	161.000	161.000
6	72102203-001	Mantenimiento y reparación de equipos telefónicos					
6.1		Reparación de puntos de conexión cableado conductores	Unidad	Evento	1	175.000	175.000
6.2		Reparación de centralita	Unidad	Evento	1	105.000	105.000
7	81141805-001	Mantenimiento de bocas de incendio					
7.1		Reparación o sustitución de detectores humo calor	Unidad	Evento	1	154.000	154.000
7.2		Reparación de motobomba eléctrica	Unidad	Evento	1	1.050.000	1.050.000
7.3		Reparación de Pulsadores de alarmas sonoras	Unidad	Evento	1	350.000	350.000
7.4		Reparación de luces de emergencia	Unidad	Evento	1	175.000	175.000
7.5		Recarga de extintores tipo polvo químico ABC Haloclean Ecológico	Unidad	Evento	1	126.000	126.000
8	73152101-010	Reparación y mantenimiento de motobomba					
8.1		Reparación de impulsor rotor	Unidad	Evento	1	245.000	245.000
8.2		Reparación de eje impulsor	Unidad	Evento	1	315.000	315.000
8.3		Reparación de panel para control eléctrico	Unidad	Evento	1	420.000	420.000
8.4		Reparación de motor	Unidad	Evento	1	1.050.000	1.050.000
8.5		Reparación de cañerías y válvulas	Unidad	Evento	1	525.000	525.000
9	72102201-006	Mantenimiento y reparación de generador de energía eléctrica					
9.1		Reparación motor	Unidad	Evento	1	1.050.000	1.050.000
9.2		Reparación de alternador	Unidad	Evento	1	434.000	434.000
9.3		Reparación de regulador de motor	Unidad	Evento	1	595.000	595.000
9.4		Reparación de sistema eléctrico (Motor de arranque eléctrico baterías sensores)	Unidad	Evento	1	875.000	875.000
10	73121602-008	Servicio de mantenimiento y reparación de portón metálico.					
10.1		Reparación de motor	Unidad	Evento	1	595.000	595.000
10.2		Reparación de Rulemanes	Unidad	Evento	1	175.000	175.000
10.3		Reparación de guia metálica colgante	Unidad	Evento	1	280.000	280.000
10.4		Reparación de riel	Unidad	Evento	1	105.000	105.000

Ing. Atilio Rodríguez
Socio Gerente

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

Abg. Antonio Manuel Instrán Álvarez
Presidente

11	72102201-002	Mantenimiento y reparación de instaleciones eléctricas					
11.1		Acometida	Unidad	Evento	1	350.000	350.000
11.2		Transformador	Unidad	Evento	1	525.000	525.000
11.3		Tableros generales y seccionales	Unidad	Evento	1	175.000	175.000
11.4		Cableado dispositivos eléctricos	Unidad	Evento	1	280.000	280.000
						Precio total:	13.545.000

*Monto mínimo		119.000.000 Gs.
*Monto máximo		120.000.000 Gs.

Total:*Montos mínimos Gs.119.000.000 y un Monto Máximo de Gs. 120.000.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Ciento Diecinueve Millones y el monto máximo es de Ciento Veinte Millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Palacio de Justicia Ruta N°1 km 196 y Yegros, San Juan Bautista – Misiones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **Arq. Juana María González Nuñez – Jefe SecciónObras Civiles.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento)del monto total del contrato.-

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines

previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Juan Bautista, República del Paraguay al día 26 del mes de mayo del año 2.017.

Firmado por: *Abg. Antonio Manuel Insfrán Álvarez* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *Ing. Atilio Manuel Rodríguez Pereira*en nombre del Proveedor.

Ing. Atilio Rodríguez
Socio Gerente

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

Abg. Antonio Manuel Insfrán Álvarez
Presidente

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
INSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PERSONAS

CONTRATO N° 026/2019.-

Entre la **Circunscripción Judicial de Misiones**, domiciliada en la **Ruta N° 1 Km. 196 esquina Yegros, de la ciudad de San Juan Bautista – Misiones, República del Paraguay**, representada para este acto por la **Presidenta del Consejo de Administración Abg. Miryan Felisa Alegre Jara**, con **Cédula de Identidad N° 1.345.064,** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Ingeniería Técnica Especializada S.A.,** domiciliada en la calle **Herminio Giménez N° 1687 casi Rca. Francesa, de la ciudad de Asunción**, **República del Paraguay**, representada para este acto por el **Ing. José María Rodríguez Acosta**, con **Cédula de Identidad N° 3.498.642.-** denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la **Contratación Directa Nº 002/2019** para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES" y así, garantizar la adquisición de los servicios y priorizar las necesidades reales de la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES.**----------

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 354252.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Llamado de **Contratación Directa N° 002/2019 Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Especiales de la Circunscripción Judicial de Misiones ID N° 354252**, convocado por la **Circunscripción Judicial de Misiones**. La Adjudicación fue realizada según Acto Administrativo **N° 097/2019.**----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Detección Electrónica y Alarmas contra Intrusos				
1.1	1.1	**Reparación y/o sustitución de sensores de movimiento tipo (PIR)**	Unidad	1	Evento	150.000.-
1.2	1.2	**Reparación central de monitoreo (placa base, fuente, memoria central)**	Unidad	1	Evento	150.000.-
1.3	1.3	**Reparación de teclado**	Unidad	1	Evento	134.000.-
2	2	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Detección Electrónica y Alarmas contra Incendio				
2.1	2.1	**Reparación y/o sustitución de sensores de movimiento tipo (PIR)**	Unidad	1	Evento	300.000.-
2.2	2.2	**Reparación central de monitoreo (placa base, fuente, memoria central)**	Unidad	1	Evento	300.000.-
2.3	2.3	**Reparación de teclado**	Unidad	1	Evento	240.000.-
3	3	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Circuito cerrado de Televisión				
3.1	3.1	**Reparación de cámaras**	Unidad	1	Evento	300.000.-
3.2	3.2	**Reparación de dispositivo de almacenamiento de video**	Unidad	1	Evento	**610.000.-**
4	4	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Control de Accesos				
4.1	4.1	**Reparación o sustitución de tarjetas magnéticas**	Unidad	1	Evento	470.000.-
4.2	4.2	**Mantenimiento de dispositivo de apertura y cierre de puertas**	Unidad	1	Evento	300.000.-
5	5	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Música Funcional				
5.1	5.1	**Reparación de amplificador de sonido**	Unidad	1	Evento	162.000.-
5.2	5.2	**Reparación de altavoces de plafón de sobreponer**	Unidad	1	Evento	150.000.-

Ing. José Rodríguez
C.I. 3 498 642

Abg. Maryan Teresa Alegre Jara
Presidenta

		de techo				
5.3	5.3	**Reparación de micrófono inalámbrico**	Unidad	1	Evento	150.000.-
6	6	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Telefonía				
6.1	6.1	**Reparación de puntos de conexión, cableado, conductores**	Unidad	1	Evento	**150.000.-**
6.2	6.2	**Reparación de Centralita**	Unidad	1	Evento	130.000.-
7	7	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema de Extinción de Incendio				
7.1	7.1	**Reparación o sustitución de detectores humo-calor**	Unidad	1	Evento	500.000.-
7.2	7.2	**Reparación de motobomba eléctrica**	Unidad	1	Evento	300.000.-
7.3	7.3	**Reparación de pulsadores de alarmas sonoras**	Unidad	1	Evento	400.000.-
7.4	7.4	**Reparación de luces de emergencia**	Unidad	1	Evento	300.000.-
7.5	7.5	**Recarga de extintores tipo polvo químico, ABC, Haloclean ecológico.**	Unidad	1	Evento	355.000.-
8	8	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bomba Elevadora de Agua Corriente				
8.1	8.1	**Reparación de Impulsor, rotor**	Unidad	1	Evento	500.000.-
8.2	8.2	**Reparación de eje impulsor**	Unidad	1	Evento	500.000.-
8.3	8.3	**Reparación de panel para control eléctrico**	Unidad	1	Evento	**500.000.-**
8.4	8.4	**Reparación de motor**	Unidad	1	Evento	500.000.-
8.5	8.5	**Reparación de cañerías y válvulas**	Unidad	1	Evento	555.000.-
9	9	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Grupo Generador				
9.1	9.1	**Reparación motor**	Unidad	1	Evento	750.000.-
9.2	9.2	**Reparación de alternador**	Unidad	1	Evento	750.000.-
9.3	9.3	**Reparación de regulador de motor**	Unidad	1	Evento	750.000.-
9.4	9.4	**Reparación de sistema eléctrico (motor de arranque eléctrico, baterías, sensores)**	Unidad	1	Evento	704.000.-
10	10	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema				

		[illegible]	Unidad	1	Evento	[illegible]
10.2	10.2	Reparación de rulemanes	Unidad	1	Evento	250.000.-
10.3	10.3	Reparación de guía metálica colgante	Unidad	1	Evento	300.000.-
10.4	10.4	Reparación de riel	Unidad	1	Evento	305.000.-
11	11	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sistema Eléctrico				
11.1	11.1	Acometida	Unidad	1	Evento	300.000.-
11.2	11.2	Transformador	Unidad	1	Evento	300.000.-
11.3	11.3	Tableros, General y Seccionales	Unidad	1	Evento	300.000.-
11.4	11.4	Cableado, dispositivos eléctricos	Unidad	1	Evento	430.000.-
					Precio total:	**13.545.000.-**

***Monto mínimo**	**Gs. 80.000.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 100.000.000.-**

Total: Gs. 100.000.000.- (Guaraníes Cien millones)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 80.000.000.- (Guaraníes Ochenta millones) y el monto máximo es de GS. 100.000.000.- (Guaraníes Cien millones).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).** ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS.

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el **Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones**, en la siguiente dirección; **Palacio de Justicia de San Juan Bautista, Local del Juzgado Penal de Garantías de la ciudad de Ayolas y Locales de Juzgados de Paz de la Circunscripción Judicial de Misiones.----**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **Arq. Juana Maria González – Jefa Sección Obras Civiles.----------**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ITECSA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

Ing. José Rodriguez
C.I. 3.499.642

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato**, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las **Condiciones Especiales y Generales del Contrato**. Llegado al monto equivalente a la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al **Artículo 59 inc**. c) de la **Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la **DNCP** a los fines previstos en el **Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".**---------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la **Ley N° 2.051/03**, y en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).**----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las **Condiciones Generales y Especiales del Contrato.**----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas** resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES,** el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P**., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la **Ciudad de San Juan Bautista – Misiones, República del Paraguay a los veinte y un días del mes de mayo del año dos mil diez y nueve.**--------

Firmado por: **Abg. Miryan Felisa Alegre Jara en nombre de la Contratante**.

Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Firmado por: **Ing. José María Rodríguez Acosta en nombre del Proveedor.**

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de San Pedro
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Compromiso con la gente

CONTRATO N° 40 /2.018

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS

Entre **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, domiciliada en Urunde'y entre Avda. Coronel Ortigoza y Dr. Luis María Argaña, San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. FERNANDO BENÍTEZ FRANCO** , con Cédula de Identidad N° 1.423.015, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A., RUC N 80055385-3**, domiciliada en Herminio Giménez 1687, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. JOSE MARÍA RODRÍGUEZ ACOSTA**, con Cédula de Identidad N° 3.498.642, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **la Contratante** y **el Proveedor**, en relación al PAC Nº: **343.348**, para el **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y ELÉCTRICAS"** Expediente Nº: 310486 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 96 de fecha 12 de junio del año 2.018, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°343.348

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 04/2.018**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°96 de fecha 12 de junio del año 2.018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	Verificación y mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas, electromecánicas del edificio Palacio de Justicia de San Pedro.	UNI	1	Evento	3.712.584
2	Verificación y mantenimiento preventivo de las instalaciones eléctricas de los Juzgados de Santani, Santa Rosa del Aguaray, Tacuati	UNI	1	Evento	524.537
				Precio total:	**4.237.121**

***Monto mínimo**	**120.000.000.**
***Monto máximo**	**240.000.000.**

El Monto Mínimo del presente contrato es de **guaraníes guaraníes ciento veinte millones** y Monto Máximo de **guaraníes doscientos cuarenta millones**.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de 24 meses a partir del 23 de agosto de 2.018, hasta el 23 de agosto de 2.020.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios se deben realizar dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; PALACIO DE JUSTICIA DE SAN

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelación

PEDRO, URUNDE'Y ENTRE CNEL. ORTIGOZA Y LUIS MARÍA ARGAÑA.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Arq. Elizabeth Zaldívar, Jefa de la Sección Obras Civiles.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.8..

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC 80055388-3

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Fernando Benítez Franco
Miembro
Tribunal de Apelacion

CONTRATO N° 40 /2.018

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú República del Paraguay al día 23 mes agosto y año 2.018.

JOSE M. RODRÍGUEZ ACOSTA

Ing. José Rodriguez
C.I. 3.498.6[illegible]

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DR. FERNANDO BENÍTEZ FRANCO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU
SUB-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

CONTRATO N°041 /17.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA FIRMA INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A.

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.N° 668.111,** denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **INGENIERIA TECNICA ESPECIALIZADA S.A., RUC N° 80055385-3,** domiciliada en Herminio Giménez N° 1665 c/ Rpca. Francesa. de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José María Rodríguez Acosta, con Cédula de Identidad N° 3.498.642, según Acta de Asamblea N° 09, del 21 de abril del 2.017; denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el Proveedor**, en relación al PAC Nº: **329.759 para "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR PLURIANUAL DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CNEL. OVIEDO Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZU, ID 329.759** de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración N° 110, de fecha 25 de agosto del año 2017, y que será proveído por el **Proveedor**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
(g) Programa de Suministros
(h) Lista de Precios suministrados por el proveedor.

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Sala de la Adolescencia de la Niñez y Adolescencia

(i) Las Especificaciones Técnicas.

(j) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 329.759.**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	2	002	07	00	240	30	1	5	20.000.000
2018	2	002	07	00	240	30	1	5	100.000.000
2019	2	002	07	00	240	30	1	5	80.000.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR PLURIANUAL DE LAS INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, ELECTRICAS Y ESPECIALES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CNEL. OVIEDO Y JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAAGUAZU N° 03/17, convocado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, según Resolución N° 90, del 23 de junio del 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 110, de fecha 25 de agosto del año 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N° Item	Código de Catálogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Frecuencia de los trabajos
		A) INSTALACIONES ESPECIALES:				
		Sistema de Detección Electrónica y Aviso contra incendios:				
1	92121702-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**				
		1.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica del sistema, como fuente principal	Unidad	1	247.500	Una vez al Año
		1.2. Verificación de voltaje y conmutación de la fuente de energía auxiliar (baterías).	Unidad	1	157.500	
		1.3. Ensayos de operación del Panel Central de Control.	Unidad	1	229.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abg. JORGE FELICIANO COTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		1.4. Pruebas de funcionamiento de dispositivos.	Unidad	1	396.000	Una vez al Año
		1.5. Pruebas de alarmas audio-visuales	Unidad	1	159.300	
		1.6. Iluminación de emergencia:				
		1.6.1- Control de alimentación eléctrica.	Unidad	1	62.100	
		1.6.2- Control de placa de conmutación.	Unidad	1	75.600	
		1.6.3- Control de baterías.	Unidad	1	69.300	
		1.7. Limpieza de equipos.	Unidad	1	345.600	
2	92121702-001	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		2.1- Reparación de Panel Central de Alarma	Unidad	1	3.736.000	
		2.2- Reparación de Detector de humo y calor direccionable	Unidad	1	430.400	
		2.3- Reparación de Pulsador Manual	Unidad	1	472.000	
		2.4- Reparación de Alarma audio visual	Unidad	1	392.000	
		2.5 Reparación de Detector termovelocimetrico direccionable	Unidad	1	420.000	
		2.6 Provisión y cambio de Bateria de Respaldo 12 Volts 7 Amp-hora.	Unidad	1	272.000	
		2.7- Reparación de Iluminación de Emergencia	Unidad	1	240.000	
		2.8- Reparación de Señalización de Emergencia	Unidad	1	220.000	
		Sistema de Alarmas contra Intrusos				
3	92121701-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		3.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica del sistema, como fuente principal.	Unidad	1	152.000	Una vez al Año
		3.2. Verificación de voltaje y conmutación de la fuente de energia auxiliar (baterías).	Unidad	1	87.200	
		3.3. Ensayos de operación del Panel Central de Control.	Unidad	1	400.000	
		3.4. Pruebas de sirenas.	Unidad	1	100.800	
		3.5. Cerraduras electromagnéticas y eléctricas:				
		3.5.1- Control de alimentación eléctrica	Unidad	1	47.200	
		3.5.2- Control del estado de transformadores	Unidad	1	60.000	
		3.5.3- Ajustes de cerraduras eléctricas y pulsadores.	Unidad	1	240.000	
		3.6. Limpieza de equipos.	Unidad	1	168.000	
4	92121701-001	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		4.1- Reparación de Panel Central de Alarma	Unidad	1	1.323.000	
		4.2- Provisión y cambio de Bateria de respaldo – 12 Volts 7 Amp-hora	Unidad	1	239.400	
		4.3- Reparación Expansor de zonas	Unidad	1	563.500	
		4.4- Reparación de Teclado alfanumérico	Unidad	1	623.000	
		4.5- Reparación de Sensor de movimiento doble tecnologia	Unidad	1	248.500	
		4.6- Reparación de Contactos Magnéticos	Unidad	1	63.000	
		4.7- Reparación de Sirena de 30 Watts de potencia	Unidad	1	304.500	
		4.8- Reparación de Pulsador de Emergencia	Unidad	1	138.600	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

DR. NORBERTO FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		4.9- Reparación de Transformador	Unidad	1	179.500	
		4.10- Reparación de Fuente de energía de 12V	Unidad	1	374.500	
Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)						
5	**83111802-001**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		5.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica del sistema, como fuente principal.	Unidad	1	252.000	Una vez al Año
		5.2. Cámaras Fijas y Móviles; control de imagen, enfoque de lentes, limpieza.	Unidad	1	847.000	
		5.3. Monitores: control de operación, limpieza, ajustes	Unidad	1	129.500	
		5.4. Equipos de grabación:				
		5.4.1- Control de cableado de alimentación y de señales de video.	Unidad	1	150.500	
		5.4.2- Revisión de programación: generación de títulos, horarios, fecha.	Unidad	1	262.500	
		5.4.3- Revisión de tiempo de grabación y secuenciado.	Unidad	1	256.000	
		5.4.4- Verificación de funcionamiento de divisor de pantalla (formatos de observación).	Unidad	1	297.500	
		5.5. Limpieza individual de cada dispositivo.	Unidad	1	168.000	
6	**83111802-001**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		6.1- Reparación de Fuentes para Alimentación de cámaras	Unidad	1	360.500	
		6.2-Reparación de Grabador Digital (DVR)	Unidad	1	2.373.000	
		6.3- Reparación de Monitor color LCD 17"	Unidad	1	475.500	
		6.4-Reparación de Monitor de cámara de 21"	Unidad	1	812.000	
		6.5- Reparación de Controlador de cámaras móviles	Unidad	1	1.344.000	
		Sistema de Control de Acceso:				
7	**81141804-045**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		7.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica.	Unidad	1	134.400	Una vez al Año
		7.2. Módulos de Conexión.				
		7.2.1- Control de cableado de alimentación, y señales de datos	Unidad	1	87.500	
		7.2.2- Control de conexiones de lectoras, cerraduras eléctricas, contactos magnéticos, baterías.	Unidad	1	150.500	
		7.2.3- Control de conexión entre módulo principal y PC de gestión.	Unidad	1	220.500	
		7.2.4- Pruebas de operación sin conexión a PC de gestión	Unidad	1	238.000	
		7.2.5- Control y/o cambio de fusibles.	Unidad	1	56.000	
		7.3. Lectoras:				
		7.3.1- Control de cableado de alimentación y de señal de datos.	Unidad	1	105.000	
		7.3.2- Verificación de indicadores luminosos	Unidad	1	87.500	
		7.4. Cerraduras Eléctricas:				
		7.4.1- Control de tensión en bornes (transformadores y cerraduras).	Unidad	1	105.000	
		7.5. Brazos hidráulicos: Ajustes	Unidad	1	304.500	
		7.6. PC de Gestión:				
		7.6.1- Control de cableado de alimentación y de señales de datos.	Unidad	1	168.000	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Secretario del Tribunal de Apelación
de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

		7.6.2- Verificación de funcionamiento de programas informáticos de plataforma (Windows '98 o superior)	Unidad	1	135.800	Una vez al Año
		7.7. Software: Control de programación del sistema.	Unidad	1	185.500	
		7.8. Intercomunicadores:				
		7.8.1- Control de cableado de alimentación y de señales de datos.	Unidad	1	119.000	
		7.8.2- Control de calidad de sonido.	Unidad	1	143.500	
		7.8.3- Ajuste de cables, conectores y soportes.	Unidad	1	94.500	
		7.8.4- Conmutación.	Unidad	1	119.000	
		7.9 Limpieza individual de cada dispositivo.	Unidad	1	87.500	
8	**81141804-045**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		8.1- Reparación de Módulos de control de acceso	Unidad	1	1.571.500	
		8.2- Provisión y cambio de Batería de respaldo – 12 volts 7 Amp-hora	Unidad	1	234.500	
		8.3- Reparación de Lectora de proximidad	Unidad	1	248.500	
		8.4- Reparación de Brazos hidráulicos	Unidad	1	990.000	
		8.5- Reparación de Software de control de acceso	Unidad	1	560.000	
		8.6- Reparación de Cerradura Eléctrica	Unidad	1	480.000	
		8.7- Reparación de Cerradura Electromagnetica	Unidad	1	966.000	
Sistema de Comunicación Oral (Música Funcional e Intercomunicadores):						
9	**81141804-002**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		9.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica:				Una vez al Año
		9.1.1- Verificación de conexión eléctrica de equipo base.	Unidad	1	157.500	
		9.1.2- Verificación de tensión de baterías de respaldo.	Unidad	1	91.000	
		9.2. Amplificadores:				
		9.2.1- Control de cableado de alimentación, y señales de dispositivos periféricos.	Unidad	1	402.500	
		9.2.2- Control de conexiones de parlantes, micrófonos, mezclador.	Unidad	1	238.000	
		9.3. Mezclador, sintonizador, CD Player:				
		9.3.1- Control de cableado de alimentación y de señal de sonido.	Unidad	1	143.500	
		9.4. Parlantes:				
		9.4.1- Control de tensión en bornes.	Unidad	1	63.000	
		9.4.2- Verificación de amplificadores de línea.	Unidad	1	178.500	
		9.5. Micrófonos alámbricos e inalámbricos:				
		9.5.1- Pruebas de funcionamiento.	Unidad	1	45.500	
		9.6 Limpieza individual de cada dispositivo.	Unidad	1	105.000	
10	**81141804-002**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		10.1- Reparación de Amplificador de música funcional	Unidad	1	2.131.500	
		10.2- Reparación de Parlante cielo raso	Unidad	1	255.500	
		10.3- Reparación de Parlante de pared	Unidad	1	367.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

		10.4- Reparación de Micrófono alámbrico	Unidad	1	392.000	
		10.5- Reparación de Micrófono inalámbrico	Unidad	1	882.000	
		10.6- Reparación de Mezclador	Unidad	1	983.500	
		10.7- Reparación de Controlador de volumen	Unidad	1	360.500	
		10.8- Reparación de Amplificador de Sala de Juicios Orales	Unidad	1	1.827.000	
		10.9- Reparación de Intercomunicador	Unidad	1	406.000	
		Telefonía:				
11	72102203-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		11.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica de Central Telefónica:				Una vez al Año
		11.1.1- Verificación de tensión de baterías de respaldo	Unidad	1	70.000	
		11.2. Teléfonos de recepción, digitales y analógicos				
		11.2.1 - Verificación de funcionamiento de todas sus funciones.	Unidad	1	350.000	
12	72102203-001	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		12.1-Provision y cambio de Placa para 8 líneas urbanas	Unidad	1	2.936.000	
		12.2 Provisión y cambio de Placa para 8 líneas internas digital	Unidad	1	3.136.000	
		12.3 Provisión y cambio de Placa para 8 líneas internas análoga.	Unidad	1	2.872.000	
		12.4 Reparación de Aparatos telefónicos digitales	Unidad	1	484.000	
		12.5 Reparación de Aparato para Recepcionista	Unidad	1	1.588.000	
		12.6 Provisión y cambio de Baterías de respaldo	Unidad	1	1.268.000	
		12.7 Provisión y cambio de Tomas telefónicas	Unidad	1	78.400	
		12.8 Reparación de cableado en Regleta telefónica	Unidad	1	222.400	
		Sistema de Extinción de Incendios:				
13	92121702-003	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		13.1. Control de alimentación eléctrica de bombas principal y jockey del sistema de extinción.	Unidad	1	577.500	
		13.2. Verificación de motor, manómetros y presostatos. Pruebas de operación	Unidad	1	577.500	
		13.3. Ajuste llaves de paso y perillas de mando	Unidad	1	290.500	
		13.4. Control de gabinetes, vidrios, lanzaderas (bocas de incendio equipadas).	Unidad	1	77.000	Una vez al Año
		13.5. Verificación de accesorios, presión.	Unidad	1	231.000	
		13.6. Control de Extintores de Incendio (CO2,PQP)	Unidad	1	52.500	
		13.7. Control de Bocas de Incendio Siamesas	Unidad	1	150.500	
14	92121702-003	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		14.1 Reparación de Bomba de 10hp:				
		14.1.1 -Provision y Cambio de Rulemanes	Unidad	1	1.344.000	
		14.1.2 -Rebobinado	Unidad	1	2.328.000	
		14.1.3 - Provision y cambio de Sellos y Retenes	Unidad	1	1.176.000	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.496.642

Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FERNANDO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		14.2 Reparación de Bomba Jockey de 1.5 hp:				
		14.2.1 -Provisión y cambio de rulemanes	Unidad	1	315.000	
		14.2.2 -Rebobinado	Unidad	1	434.000	
		14.2.3 -Provisión y cambio de Sellos y Retenes	Unidad	1	245.000	
		14.3-Provisión y cambio de componentes de boca de incendio equipada:				
		14.3.1 - Vidrio de caja	Unidad	1	126.000	
		14.3.2 - Manguera de 30 mts	Unidad	1	560.000	
		14.3.3 - Pico tipo niebla	Unidad	1	290.500	
		14.3.4 -Acople Storz	Unidad	1	150.500	
		14.3.5-Llave Angular 45 grados.	Unidad	1	315.000	
		14.4 Recarga de Extintores:				
		14.4.1 Recarga de Extintores CO2 de 6 Kg.	Unidad	1	312.000	
		14.4.2 Recarga de Extintores PQP de 6 Kg.	Unidad	1	204.000	
		14.4.3 Recarga de Extintores PQP de 1 Kg.	Unidad	1	54.000	
		B) INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y ELECTRICAS:				
		Grupo Generador de Emergencia:				
15	**72102201-006**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		15.1. Control de nivel de voltaje.	Unidad	1	252.000	
		15.2. Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados y chamuscados.	Unidad	1	368.000	
		15.3. Chequeo de terminales flojos, rotos.	Unidad	1	184.000	
		15.4. Chequeo de estabilidad de carga/generador	Unidad	1	252.000	
		15.5. Chequeo de devanados	Unidad	1	304.000	
		15.6. Chequeo de tiempo de transferencia a la carga.	Unidad	1	200.000	**Una vez al año**
		15.7. Inspección de filtro de entrada de aire	Unidad	1	160.000	
		15.8. Verificacion de ruidos anormales.	Unidad	1	180.000	
		15.9. Prueba de funcionamiento con cargas.	Unidad	1	624.000	
		Motor Generador de Emergencias:				
16	**73152101-039**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		16.1. Verificación de cantidad de refrigerantes.	Unidad	1	100.000	
		16.2. Chequear tensión de correas.	Unidad	1	121.600	
		16.3. Limpieza de la cámara de sedimento y colador de bomba alimentadora de combustible.	Unidad	1	212.000	
		16.4. Verificar nivel de aceite lubricante en el indicador.	Unidad	1	60.000	**Una vez al año**
		16.5. Comprobar presión de aceite lubricante en el indicador.	Unidad	1	112.000	
		16.6. Limpiar filtro de aire (cada 250 hs.)	Unidad	1	176.000	
		16.7. Chequeo tiempo en marchas y paradas.	Unidad	1	324.000	
		16.8. Chequeo de mangueras sueltas o rotas.	Unidad	1	232.000	

Ing. José Rodriguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

17	73152101-039	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		17.1 Provisión y cambio de Aceite Multigrado	Unidad	1	1.353.000	
		17.2 Provisión y cambio del Filtro de Combustible	Unidad	1	456.500	
		17.3 Provisión y cambio del Filtro de Aire	Unidad	1	616.000	
		17.4 Provisión y cambio del Filtro de Aceite	Unidad	1	495.000	
		17.5 Provisión y cambio Batería 150ah 12V	Unidad	1	1.369.500	
		17.6 Provisión y cambio de Cargador de Batería Permanente	Unidad	1	1.672.000	
		17.7 Provisión y cambio de Refrigerante para Radiador	Unidad	1	245.000	
		17.8 Provisión y cambio de Contactor de Trasferencia	Unidad	1	2.341.500	
		Transformadores:				
18	72102201-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		18.1. Transformador de 500 KVA con accesorios:				
		18.1.1 Verificación de nivel de aceite.	Unidad	1	539.000	
		18.1.2 Limpieza general de componentes externos.	Unidad	1	715.000	
		18.1.3 Filtrado (2) del aceite y su respectiva verificacion	Unidad	1	4.488.000	Una vez al año
		18.1.4 Ensayo del estado del aceite antes y después.	Unidad	1	1.540.000	
		18.1.5 Ajustes de piezas mecánicas externas.	Unidad	1	957.000	
		18.1.6 Verificación de juntas externas.	Unidad	1	726.000	
		Motores eléctricos y otros:				
19	73152101-011	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		19.1. Verificación y mantenimiento de:				
		19.1.1 Motores eléctricos de portón basculante y portón corredizo.	Unidad	1	672.000	Cada 6 (seis) meses
		19.1.2 Duchas.	Unidad	1	161.000	
20	73152101-011	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		20.1 Motores eléctricos de portón basculante:				
		20.1.1 Servicio de Rebobinado de Motor	Unidad	1	652.000	
		20.1.2 Servicio de Reparación de Engranaje y Polea	Unidad	1	512.000	
		20.1.3 Servicio de Reparación de Fuente de Alimentación	Unidad	1	524.000	
		20.1.4 Servicio de Soldadura	Unidad	1	272.000	
		20.2 Motores eléctricos de portón corredizo:				
		20.2.1 Provisión y cambio de Placa Electrónica de Conmutación	Unidad	1	828.000	
		20.2.2 Servicio de Rebobinado de Motor	Unidad	1	672.000	
		20.2.3 Servicio de Reparación de Engranaje y Polea	Unidad	1	556.000	
		20.2.4 Servicio de Reparación de Fuente de Alimentación	Unidad	1	588.000	
		20.2.5 Servicio de Soldadura	Unidad	1	408.000	
		20.2.6 Provisión y cambio de rueda para portón corredizo	Unidad	1	696.000	
		20.3 Duchas.				
		20.3.1 Provisión y cambio de Resistencia Eléctrica	Unidad	1	76.000	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Dra. Felicidad Soto Bittmann
Ministro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		20.3.2 Provisión y cambio de Ducha Eléctrica	Unidad	1	236.500	
		Bombas Hidráulicas y Accesorios:				
21	**73152101-078**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		21.1. Verificación de funcionamiento de:				**Cada 6 (seis) meses**
		21.1.1 Bombas elevadoras de agua corriente.	Unidad	1	371.000	
		21.1.2 Filtros de Agua Corriente	Unidad	1	198.000	
		21.1.3 Boya Eléctrica	Unidad	1	318.000	
		21.1.4 Boya Mecánica	Unidad	1	129.500	
		21.1.5 Bombas de Drenaje.	Unidad	1	360.500	
		21.1.6 Bombas de Desagüe cloacal	Unidad	1	486.500	
		21.1.7 Bombas de desagüe pluvial	Unidad	1	451.500	
22	**73152101-078**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		22.1 Reparación de Electrobomba elevadora de Agua corriente	Unidad	1	1.004.000	
		22.2 Provisión y cambio de Boya Eléctrica	Unidad	1	552.000	
		22.3 Provisión y cambio de Boya Mecánica	Unidad	1	234.500	
		22.4 Provisión y cambio de Filtro de Agua Corriente	Unidad	1	540.000	
		22.5 Reparación de Electrobomba de Pozo de Drenaje (incluye desmontaje, traslado y puesta en funcionamiento)	Unidad	1	2.260.000	
		22.6 Reparación de ElectroBomba de Desagüe cloacal (desmontaje, traslado y puesta en funcionamiento).-	Unidad	1	3.012.000	
		22.7 Reparación de ElectroBomba de Desagüe pluvial (incluye desmontaje, traslado y puesta de funcionamiento)	Unidad	1	2.299.000	
		Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas:				
23	**72102201-002**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		23.1 INSTALACIONES ELECTRICAS				
		23.1.1 Reparación de Tablero eléctrico	Unidad	1	1.011.500	
		23.1.2 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 1 x 35 A	Unidad	1	108.000	
		23.1.3 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 100 A.	Unidad	1	684.000	
		23.1.4 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 200 A.	Unidad	1	990.500	
		23.1.5 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 300 A	Unidad	1	1.753.500	
		23.6 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 400 A.	Unidad	1	2.681.000	
		23.1.7 Cambio de llaves termomagnéticas de más de 3 x 400 A.	Unidad	1	5.407.500	
		23.1.8 Cambio de contactores hasta 7.5 Kw	Unidad	1	528.000	
		23.1.9 Cambio de contactores hasta 15 Kw	Unidad	1	798.000	
		23.1.10 Cambio de contactores hasta 32 Kw	Unidad	1	1.284.000	
		23.11 Cambio de contactores hasta 55 Kw	Unidad	1	2.448.000	
		23.1.12 Cambio de contactores hasta 75 Kw	Unidad	1	2.121.000	
		23.1.13 Cambio de contactores de más de 100 Kw	Unidad	1	2.740.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Miembro del Tribunal de Apelación
Sala de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		23.1.14 Cambio de Relé térmico hasta 50 A	Unidad	1	606.000	
		23.1.15 Cambios de cables hasta 1mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	70.000	
		23.1.16 Cambios de cables hasta 2 mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	94.500	
		23.1.17 Cambios de cables hasta 4mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	119.000	
		23.1.18 Cambios de cables hasta 6mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	147.000	
		23.1.19 Cambios de cables hasta 10mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	224.000	
		23.2 ALUMBRADO PUBLICO				
		23.2.1 Servicio de Grúa para reparación de artefacto por unidad	Unidad	1	885.500	
		23.2.2 Provisión y cambio de Reactor de vapor de sodio 400w	Unidad	1	375.000	
		23.2.3 Provisión y cambio de Lámpara de vapor de sodio 400w	Unidad	1	336.000	
		23.2.4 Provisión y cambio de Ignitor	Unidad	1	168.000	
		23.2.5 Provisión y cambio de Capacitor de 50MF	Unidad	1	108.000	
		23.2.6 Provisión y cambio de Fotocélula	Unidad	1	102.000	
		23.2.7 Provisión y cambio de Artefacto Completo	Unidad	1	1.086.000	
		23.3 FAROLA DE PERGOLADO				
		23.3.1 Provisión y cambio de Reactor de vapor de sodio 70 W	Unidad	1	168.000	
		23.3.2 Provisión y cambio de Lámpara de vapor de sodio 70 W	Unidad	1	115.500	
		23.3.3 Provisión y cambio de Artefacto Completo	Unidad	1	367.500	
		23.4 REFLECTORES				
		23.4.1 Provisión y cambio de Lampara de Vapor de Sodio de 150W	Unidad	1	312.000	
		23.4.2 Provisión y cambio de Reactor p/ Lampara de Vapor de Sodio de 150 W	Unidad	1	276.000	
		23.4.3 Provisión y cambio de Ignitor	Unidad	1	162.000	
		23.4.4 Provisión y cambio de Capacitor de 50MF	Unidad	1	114.000	
		23.4.5 Provisión y cambio de Artefacto Completo	Unidad	1	792.000	
		23.4.6 Provisión y cambio de Lámpara vapor de mercurio de 150W	Unidad	1	246.000	
		23.4.7 Provisión y cambio de -Reactor p/ Lámpara de Vapor de mercurio 150W	Unidad	1	462.000	
		23.1 INSTALACIONES ELECTRICAS	Unidad	1	462.000	
		23.1.1 Reparación de Tablero eléctrico	Unidad	1	348.000	

JUZGADO DE 1ERA. INSTANCIA DE CAAGUAZU

N° Item	Código Catalogo	Descripción de los Servicios	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Frecuencia de los trabajos
		A) INSTALACIONES ESPECIALES:				
		Sistema de Detección Electrónica y Aviso contra Incendios:				
24	92121702-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		24.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica del sistema, como fuente principal.	Unidad	1	247.500	Una vez al Año
		24.2. Verificación de voltaje y conmutación de la fuente de energía auxiliar (baterías).	Unidad	1	157.500	
		24.3. Ensayos de operación del Panel Central de Control.	Unidad	1	229.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.495.542
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Miembro del Tribunal de Apelación
Niñez y Adolescencia

		24.4. Pruebas de funcionamiento de dispositivos.	Unidad	1	396.000	Una vez al Año
		24.5. Pruebas de alarmas audio-visuales.	Unidad	1	157.500	
		24.6. Iluminación de emergencia				
		24.6.1 Control de alimentación eléctrica.	Unidad	1	58.500	
		24.6.2 Control de placa de conmutación.	Unidad	1	72.000	
		24.6.3 Control de baterías.	Unidad	1	67.500	
		24.7 Limpieza de equipos.	Unidad	1	342.000	
25	92121702-001	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		25.1 Reparación de Panel Central de Alarma	Unidad	1	3.736.000	
		25.2 Reparación de Detector de humo y calor direccionable	Unidad	1	428.000	
		25.3 Reparación de Pulsador Manual	Unidad	1	472.000	
		25.4 Reparación de Alarma audio visual	Unidad	1	392.000	
		25.5 Reparación de Detector termovelocimetrico direccionable	Unidad	1	420.000	
		25.6 Provisión y cambio de Batería de Respaldo 12 Volts 7 Amp-hora.	Unidad	1	272.000	
		25.7 Reparación de Iluminación de Emergencia	Unidad	1	240.000	
		25.8 Reparación de Señalización de Emergencia	Unidad	1	220.000	
		Sistema de Alarmas contra Intrusos:				
26	92121701-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		26.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica del sistema, como fuente principal.	Unidad	1	152.000	Una vez al Año
		26.2 Verificación de voltaje y conmutación de la fuente de energía auxiliar (baterías).	Unidad	1	84.000	
		26.3 Ensayos de operación del Panel Central de Control.	Unidad	1	400.000	
		26.4 Pruebas de sirenas.	Unidad	1	100.000	
		26.5 Cerraduras electromagnéticas y eléctricas				
		26.5.1 Control de alimentación eléctrica.	Unidad	1	44.000	
		26.5.2 Control del estado de transformadores.	Unidad	1	60.000	
		26.5.3 Ajustes de cerraduras eléctricas y pulsadores.	Unidad	1	240.000	
		26.6 Limpieza de equipos.	Unidad	1	168.000	
27	92121701-001	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		27.1 Reparación de Panel Central de Alarma	Unidad	1	1.323.000	
		27.2 Provisión y cambio de Batería de respaldo – 12 Volts 7 Amp-hora	Unidad	1	238.000	
		27.3 Reparación Expansor de zonas	Unidad	1	563.500	
		27.4 Reparación de Teclado alfanumérico	Unidad	1	623.000	
		27.5 Reparación de Sensor de movimiento doble tecnología	Unidad	1	248.500	
		27.6 Reparación de Contactos Magnéticos	Unidad	1	63.000	
		27.7 Reparación de Sirena de 30 Watts de potencia	Unidad	1	304.500	
		27.8 Reparación de Pulsador de Emergencia	Unidad	1	136.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055365-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		27.9 Reparación de Transformador	Unidad	1	178.500	
		27.10 Reparación de Fuente de energía de 12V	Unidad	1	374.500	
		Sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)				
28	83111802-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		28.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica del sistema, como fuente principal.	Unidad	1	252.000	Una vez al Año
		28.2. Cámaras Fijas y Móviles: control de imagen, enfoque de lentes, limpieza.	Unidad	1	847.000	
		28.3. Monitores. control de operación, limpieza, ajustes.	Unidad	1	129.500	
		28.4. Equipos de grabación:				
		28.4.1 Control de cableado de alimentación y de señales de video.	Unidad	1	150.500	
		28.4.2 Revisión de programación: generación de títulos. horarios, fecha.	Unidad	1	262.500	
		28.4.3 Revisión de tiempo de grabación y secuenciado	Unidad	1	266.000	
		28.4.4 Verificación de funcionamiento de divisor de pantalla (formatos de observación).	Unidad	1	297.500	
		28.5 Limpieza individual de cada dispositivo.	Unidad	1	168.000	
29	83111802-001	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		29.1 Reparación de Fuentes para Alimentación de cámaras	Unidad	1	360.500	
		29.2 Reparación de Grabador Digital (DVR)	Unidad	1	2.373.000	
		29.3 Reparación de Monitor color LCD 17"	Unidad	1	479.500	
		29.4 Reparación de Controlador de cámaras móviles	Unidad	1	812.000	
		Sistema de Control de Acceso:				
30	81141804-045	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		30.1 Revisión de alimentación de energía eléctrica	Unidad	1	133.000	Una vez al Año
		30.2. Módulos de Conexión:				
		30.2.1 Control de cableado de alimentación, y señales de datos.	Unidad	1	87.500	
		30.2.2 Control de conexiones de lectoras, cerraduras eléctricas, contactos magnéticos, baterías	Unidad	1	150.500	
		30.2.3 Control de conexión entre módulo principal y PC de gestión.	Unidad	1	220.500	
		30.2.4 Pruebas de operación sin conexión a PC de gestión.	Unidad	1	238.000	
		30.2.5 Control y/o cambio de fusibles.	Unidad	1	56.000	
		30.3. Lectoras:				
		30.3.1 Control de cableado de alimentación y de señal de datos.	Unidad	1	105.000	
		30.3.2 Verificación de indicadores luminosos.	Unidad	1	87.500	
		30.4. Cerraduras Eléctricas:				
		30.4.1 Control de tensión en bornes (transformadores y cerraduras).	Unidad	1	105.000	
		30.5. Brazos hidráulicos: Ajustes	Unidad	1	304.500	
		30.6. PC de Gestión:				
		30.6.1 Control de cableado de alimentación y de señales de datos.	Unidad	1	168.000	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniaria Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Dr. JOSE FELICIANO CORVALAN IBARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		30.6.2 Verificación de funcionamiento de programas informáticos de plataforma (Windows '98 o superior)	Unidad	1	133.000	
		30.7 Software: Control de programación del sistema.	Unidad	1	185.500	
		30.8. Intercomunicadores:				
		30.8.1 Control de cableado de alimentacion y de señales de datos.	Unidad	1	119.000	Una vez al Año
		30.8.2 Control de calidad de sonido.	Unidad	1	143.500	
		30.8.3 Ajuste de cables, conectores y soportes.	Unidad	1	94.500	
		30.8.4 Conmutación.	Unidad	1	119.000	
		30.9 Limpieza individual de cada dispositivo.	Unidad	1	87.500	
31	81141804-045	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		31.1 Reparación de Módulos de control de acceso	Unidad	1	1.568.000	
		31.2 Provisión y cambio de Batería de respaldo – 12 volts 7 Amphora	Unidad	1	234.500	
		31.3 Reparación de Lectora de proximidad	Unidad	1	249.200	
		31.4 Reparación de Brazos hidráulicos	Unidad	1	990.000	
		31.5 Reparación de Software de control de acceso	Unidad	1	560.000	
		31.6 Reparación de Cerradura Eléctrica	Unidad	1	480.000	
		31.7 Reparación de Cerradura Electromagnetica	Unidad	1	966.000	
		Sistema de Comunicación Oral (Música Funcional e Intercomunicadores):				
32	81141804-002	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		32.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica.				
		32.1.1 Verificación de conexión eléctrica de equipo base.	Unidad	1	157.500	
		32.1.2 Verificación de tensión de baterías de respaldo.	Unidad	1	91.000	
		32.2. Amplificadores				
		32.2.1 Control de cableado de alimentacion, y señales de dispositivos periféricos.	Unidad	1	402.500	
		32.2.2 Control de conexiones de parlantes, micrófonos, mezclador	Unidad	1	238.000	
		32.3. Mezclador, sintonizador, CD Player:				
		32.3.1 Control de cableado de alimentación y de señal de sonido.	Unidad	1	143.500	Una vez al Año
		32.4. Parlantes:				
		32.4.1 Control de tensión en bornes	Unidad	1	63.000	
		32.4.2 Verificación de amplificadores de línea.	Unidad	1	178.500	
		32.5. Micrófonos alámbricos e inalámbricos				
		32.5.1 Pruebas de funcionamiento.	Unidad	1	45.500	
		32.6 Limpieza individual de cada dispositivo.	Unidad	1	105.000	
33	81141804-002	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		33.1 Reparación de Amplificador de música funcional	Unidad	1	2.131.500	
		33.2 Reparación de Parlante cielo raso	Unidad	1	255.500	
		33.3 Reparación de Parlante de pared	Unidad	1	367.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Secretaría del Tribunal de Apelación
Penal de Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		33.4 Reparación de Micrófono alámbrico	Unidad	1	392.000	
		33.5 Reparación de Micrófono inalámbrico	Unidad	1	882.000	
		33.6 Reparación de Mezclador	Unidad	1	980.000	
		33.7 Reparación de Controlador de volumen	Unidad	1	360.500	
		33.8 Reparación de Amplificador de Sala de Juicios Orales	Unidad	1	1.827.000	
		33.9 Reparación de Intercomunicador	Unidad	1	406.000	
		Telefonía:				
34	**72102203-001**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		34.1. Revisión de alimentación de energía eléctrica de Central Telefonica.				
		34.1.1 Verificación de tensión de baterías de respaldo	Unidad	1	70.000	
		34.2 Teléfonos de recepción, digitales IP y analógicos				Una vez al Año
		34.2.1 Verificación de funcionamiento de todas sus funciones.	Unidad	1	350.000	
35	**72102203-001**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		35.1 Reparación de Aparatos telefónicos digitales	Unidad	1	696.000	
		35.2 Reparación de Aparato para Recepcionista	Unidad	1	1.128.000	
		35.3 Provisión y cambio de Baterías de respaldo	Unidad	1	680.000	Una vez al Año
		35.4 Provisión y cambio de Tomas telefonicas	Unidad	1	116.000	
		35.5 Reparación de cableado en Regleta telefónica	Unidad	1	864.000	
		Sistema de Extinción de Incendios:				
36	**92121702-003**	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		36.1 Control de alimentación eléctrica de bombas principal y jockey del sistema de extinción.	Unidad	1	577.500	
		36.2. Verificación de motor, manómetros y presostatos. Pruebas de operación.	Unidad	1	577.500	
		36.3. Ajuste llaves de paso y perillas de mando	Unidad	1	290.500	
		36.4 Control de gabinetes, vidrios, lanzaderas (bocas de incendio equipadas).	Unidad	1	77.000	Una vez al Año
		36.5 Verificación de accesorios, presión.	Unidad	1	231.000	
		36.6 Control de Extintores de Incendio (CO2,PQP)	Unidad	1	52.500	
		36.7 Control de Bocas de Incendio Siamesas	Unidad	1	150.500	
37	**92121702-003**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		37.1 Reparación de Bomba de 20hp				
		37.1.1 Provisión y Cambio de Rulemanes	Unidad	1	1.416.000	
		37.1.2 Rebobinado	Unidad	1	2.760.000	
		37.1.3 Provisión y cambio de Sellos y Retenes	Unidad	1	1.236.000	
		37.2 Reparación de Bomba Jockey de 1 hp.				
		37.2.1 Provisión y cambio de rulemanes	Unidad	1	315.000	
		37.2.2 Rebobinado	Unidad	1	434.000	
		37.2.3 Provisión y cambio de Sellos y Retenes	Unidad	1	245.000	

Ing. José Rodriguez
C.I. 3.498.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada SA
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		37.3 Provisión y cambio de componentes de boca de incendio equipada				
		37.3.1 Vidrio de caja	Unidad	1	126.000	
		37.3.2 Manguera de 30 mts	Unidad	1	560.000	
		37.3.3 Pico tipo niebla	Unidad	1	290.500	
		37.3.4 Acople Storz	Unidad	1	150.500	
		37.3.5 Llave Angular 45 grados.	Unidad	1	315.000	
		37.4 Recarga de Extintores				
		37.4.1 Recarga de Extintores CO2 de 6 Kg.	Unidad	1	312.000	
		37.4.2 Recarga de Extintores PQP de 6 Kg.	Unidad	1	204.000	
		37.4.3 Recarga de Extintores PQP de 4 Kg.	Unidad	1	54.000	
		B) INSTALACIONES ELECTROMECANICAS Y ELECTRICAS:				
		Generador de Emergencias:				
38	72102201-006	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		38.1. Control de nivel de voltaje	Unidad	1	252.000	
		38.2. Chequeo de cables sueltos, flojos, pelados, quemados y chamuscados.	Unidad	1	368.000	
		38.3. Chequeo de terminales flojos, rotos.	Unidad	1	184.000	
		38.4. Chequeo de estabilidad de carga/generador.	Unidad	1	252.000	
		38.5. Chequeo de devanados	Unidad	1	304,000	Una vez al año
		38.6. Chequeo de tiempo de transferencia a la carga.	Unidad	1	200.000	
		38.7. Inspección de filtro de entrada de aire	Unidad	1	160.000	
		38.8. Verificación de ruidos anormales.	Unidad	1	180.000	
		38.9. Prueba de funcionamiento con cargas.	Unidad	1	624.000	
Motor Generador de Emergencias:						
39	73152101-039	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		39.1 Verificación de cantidad de refrigerantes	Unidad	1	100.000	
		39.2. Chequear tensión de correas.	Unidad	1	120.000	
		39.3. Limpieza de la cámara de sedimento y colador de bomba alimentadora de combustible.	Unidad	1	212.000	Una vez al año
		39.4. Verificar nivel de aceite lubricante en el indicador.	Unidad	1	60.000	
		39.5. Comprobar presión de aceite lubricante en el indicador.	Unidad	1	112.000	
		39.6. Limpiar filtro de aire (cada 250 hs.)	Unidad	1	192.000	
		39.7. Chequeo tiempo en marchas y paradas.	Unidad	1	324.000	
		39.8. Chequeo de mangueras sueltas o rotas.	Unidad	1	232.000	
40	73152101-039	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		40.1 Provisión y cambio de Aceite Multigrado	Unidad	1	1.353.000	
		40.2 Provisión y cambio del Filtro de Combustible	Unidad	1	456.500	
		40.3 Provisión y cambio del Filtro de Aire	Unidad	1	616.000	
		40.4 Provisión y cambio del Filtro de Aceite	Unidad	1	495.000	
		40.5 Provisión y cambio Bateria 150ah 12V	Unidad	1	1.364.000	

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.496.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		40.6 Provisión y cambio de Cargador de Batería Permanente	Unidad	1	1.672.000	
		40.7 Provisión y cambio de Refrigerante para Radiador	Unidad	1	245.000	
		40.8 Provisión y cambio de Contactor de Trasferencia	Unidad	1	2.341.500	
		Transformadores:				
41	72102201-001	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		41.1. Transformador de 1000 KVA con accesorios:				
		41.1.1 Verificación de nivel de aceite	Unidad	1	588.000	
		41.1.2 Limpieza general de componentes externos	Unidad	1	780.000	
		41.1.3 Filtrado (2) del aceite y su respectiva verificación.	Unidad	1	7.956.000	Una vez al año
		41.1.4 Ensayo del estado del aceite antes y después.	Unidad	1	2.142.000	
		41.1.5 Ajustes de piezas mecánicas externas.	Unidad	1	1.122.000	
		41.1.6 Verificación de juntas externas.	Unidad	1	822.000	
		Motores eléctricos y otros:				
42	73152101-011	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		42.1. Verificación y mantenimiento de				
		42.1.1 Motores eléctricos de portón basculante.	Unidad	1	672.000	Cada 6 (seis) meses
		42.1.2 Duchas	Unidad	1	161.000	
43	73152101-011	**MANTENIMIENTO REPARADOR**				
		43.1 *Motores eléctricos de portón basculante*				
		43.1.1 Servicio de Rebobinado de Motor	Unidad	1	652.000	
		43.1.2 Servicio de Reparación de Engranaje y Polea	Unidad	1	512.000	
		43.1.3 Servicio de Reparación de Fuente de Alimentación	Unidad	1	524.000	
		43.1.4 Servicio de Soldadura	Unidad	1	272.000	
		43.2 Duchas.				
		43.2.1 Provisión y cambio de Resistencia Eléctrica	Unidad	1	78.400	
		43.2.2 Provisión y cambio de Ducha Eléctrica	Unidad	1	236.500	
		Bombas Hidráulicas y Accesorios:				
44	73152101-078	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
		44.1 Verificación de funcionamiento de:				
		44.1.1 Bombas elevadoras de agua corriente.	Unidad	1	371.000	
		44.1.2 Filtros de Agua Corriente	Unidad	1	198.000	
		44.1.3 Boya Eléctrica	Unidad	1	318.000	Cada 6 (seis) meses
		44.1.4 Boya Mecánica	Unidad	1	129.500	
		44.1.5 Bombas de Drenaje.	Unidad	1	360.500	
		44.1.6 Electrobomba de agua de Pozo Artesiano	Unidad	1	486.500	
		44.1.7 Bomba Dosadora de Cloro	Unidad	1	451.500	
45	73152101-078	**MANTENIMIENTO REPARADO**				
		45.1 Reparacion de Electrobomba elevadora de Agua corriente	Unidad	1	1.004.500	

Ing. José Rodríguez
C.I. 5.469.949

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abg. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		45.2 Provisión y cambio de Boya Eléctrica	Unidad	1	552.000
		45.3 Provisión y cambio de Boya Mecánica	Unidad	1	234.500
		45.4 Provisión y cambio de Filtro de Agua Corriente	Unidad	1	540.000
		45.5 Reparación de Electrobomba de Pozo de Drenaje (incluye desmontaje, traslado y puesta en funcionamiento)	Unidad	1	2.260.000
		45.6 Reparación de ElectroBomba Sumergible para Agua de Pozo Artesiano (incluye desmontaje, traslado y puesta de funcionamiento)	Unidad	1	7.536.000
		45.7 Reparación de Bomba Dosadora de Cloro (incluye desmontaje, traslado y puesta de funcionamiento)	Unidad	1	3.048.000
		Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas:			
46	**72102201-002**	**MANTENIMIENTO REPARADOR**			
		46.1 INSTALACIONES ELECTRICAS			
		46.1.1 Reparación de Tablero eléctrico	Unidad	1	1.011.500
		46.1.2 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 1 x 35 A	Unidad	1	108.000
		46.1.3 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 100 A	Unidad	1	684.000
		46.1.4 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 200 A.	Unidad	1	990.500
		46.1.5 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 300 A.	Unidad	1	1.753.500
		46.1.6 Cambio de llaves termomagnéticas hasta 3 x 400 A.	Unidad	1	2.681.000
		46.1.7 Cambio de llaves termomagnéticas de más de 3 x 400 A.	Unidad	1	5.407.500
		46.1.8 Cambio de contactores hasta 7.5 Kw	Unidad	1	528.000
		46.1.9 Cambio de contactores hasta 15 Kw	Unidad	1	798.000
		46.1.10 Cambio de contactores hasta 32 Kw	Unidad	1	1.284.000
		46.11 Cambio de contactores hasta 55 Kw	Unidad	1	2.448.000
		46.1.12 Cambio de contactores hasta 75 Kw	Unidad	1	2.121.000
		46.1.13 Cambio de contactores de más de 100 Kw	Unidad	1	2.740.500
		46.1.14 Cambio de Relé térmico hasta 50 A.	Unidad	1	606.000
		46.1.15 Cambios de cables hasta 1mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	94.500
		46.1.16 Cambios de cables hasta 2mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	70.000
		46.1.17 Cambios de cables hasta 4mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	119.000
		46.1.18 Cambios de cables hasta 6mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	147.000
		46.1.19 Cambios de cables hasta 10mm por tramo de 15 mts.	Unidad	1	224.000
		46.2 ALUMBRADO PUBLICO			
		46.2.1 Servicio de Grúa para reparación de artefacto por unidad	Unidad	1	787.500
		46.2.2 Provisión y cambio de Reactor de vapor de sodio 400w	Unidad	1	365.000
		46.2.3 Provisión y cambio de Lámpara de vapor de sodio 400w	Unidad	1	336.000
		46.2.4 Provisión y cambio de Ignitor	Unidad	1	168.000
		46.2.5 Provisión y cambio de Capacitor de 50MF	Unidad	1	112.800
		46.2.6 Provisión y cambio de Fotocélula	Unidad	1	102.000
		46.2.7 Provisión y cambio de Artefacto Completo	Unidad	1	1.086.000

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		46.3 FAROLA DE PERGOLADO				
		46.3.1 Provisión y cambio de Reactor de vapor de sodio 70 W	Unidad	1	168.000	
		46.3.2 Provisión y cambio de Lámpara de vapor de sodio 70 W	Unidad	1	115.500	
		46.3.3 Provisión y cambio de Artefacto Completo	Unidad	1	367.500	
		46.4 REFLECTORES				
		46.4.1 Provisión y cambio de Lampara de Vapor de Sodio de 150W	Unidad	1	312.000	
		46.4.2 Provisión y cambio de Reactor p/ Lampara de Vapor de Sodio de 150 W	Unidad	1	342.000	
		46.4.3 Provisión y cambio de Ignitor	Unidad	1	162.000	
		46.4.4 Provisión y cambio de Capacitor de 50MF	Unidad	1	384.000	
		46.4.5 Provisión y cambio de Artefacto Completo	Unidad	1	792.000	
		46.4.6 Provisión y cambio de Lámpara vapor de mercurio de 150W	Unidad	1	120.000	
		46.4.7 Provisión y cambio de -Reactor p/ Lámpara de Vapor de mercurio 150W	Unidad	1	366.000	

EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "s" de la Ley N° 2051/03) será la suma de Gs. 200.000.000.- (Guaraníes ciento doscientos millones), se asegura la utilización de un monto mínimo de Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones); incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación N° 5554 /2016 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.218, de fecha 29 de junio de 2017, Rubro 240, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016 y 2019, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2017, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones y hasta el 30/09/2019.

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Tuyutí y Serafina Dávalos, Palacio de Justicia de Coronel Oviedo y Juzgado de Primera Instancia de Caaguazú.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial de Caaguazú, designará un Administrador de Contratos, que tendrán a su cargo la Fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación, y participara de las inspecciones y pruebas que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada dia de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. La multa se aplicara solo por los bienes que se encuentran en demora

El resultante de las multas podrán ser aplicadas de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642
ITESA
Ingeniería Técnica Especializada
RUC: 80065205-2

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 2 (dos) ejemplares, de 20(veinte) páginas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, al (los) 26 día(s) del mes de diciembre y año 2.017 -

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Fuero de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por..... Contratante

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Firmado por..... Proveedor

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.498.642

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

Formato de Currículum Vitae

Fecha: 05/10/2020
ID N°: 376.237

A) DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido: Atilio Manuel Rodríguez Pereira
2. Lugar y Fecha de Nacimiento: Asunción el 29 de junio de 1981
3. Documento de Identidad: 2.861.628
4. Nacionalidad: Paraguaya

B) FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título máximo obtenido: Ingeniería Electrónica con Mención en Control Industrial Año: 2006
2. Institución: Facultad Politécnica – Universidad Nacional de Asunción.
3. Otros estudios cursados:

N°	Institución	Descripción del curso	Fecha	Duración (horas)
1	Universidad Nacional de Asunción – Facultad Politécnica	Apoyo Logístico en el encuentro de Bachilleres Técnicos II de Electrónica	19/09/2006	8 horas
2	Universidad Nacional de Asunción – Facultad Politécnica	Conferencia en el Area de Electrónica desarrollada durante la Exposición Tecnológica y Científica	Del 23/10/2002 al 26/10/2002	12 horas
3	Servicio de Promoción Profesional Paraguayo japones	Control de Convertidor de Frecuencia por PC – Maquinas Eléctricas Descripción de cargas	Del 20/04/2004 al 06/05/2004	24 horas
4	Colegio Técnico de la Capital Ministerio de Educación	Bachiller Técnico	Del 02/02/1997 al 30/11/1999	3 años

C) EXPERIENCIA GENERAL

Período	Institución o Empresa	Actividad desarrollada
2005	CIMEM S.R.L.	Proyecto de ampliación III Cerveceria Paraguaya (Automatización y Control con PLC SIEMENS S7 300 Y 400).
2006	CIMEM S.R.L.	Planta Ensambladora de INVERFIN S.A.E.C.A. (Instalación, calibración y puesta en marcha del sistema de control de calidad de motocicletas).
2007	CIMEM S.R.L.	Proyecto de modificación de la línea de transporte en el área de producción en fabrica Paraguaya de Vidrios (FPV).
2008	CIMEM S.R.L.	Proyecto de modernización de un horno de fundición de chatarras para la empresa Aceros Mbarete (Automatización con PLC S7 300).
2009 – 2019	Ingeniería Técnica Especializada S.A.	- Proyecto de Actualización del sistema de recubrimiento de comprimidos (PAILA) en Farmacéutica Paraguaya S.A. (Automatización con PLC S7 300 y sistema SCADA WIN CC). - Reactivación del sistema de carga de garrafas (carrusel) de GLP en Gas Corona S.A.E.C.A. (Actualización Total del sistema) -Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos Industrial, Hospitalar, Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales en las diferentes entidades del Estado

D) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MANTENIMIENTO

Ficha de Trabajo Similar N°: *01*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas Y Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Caaguazu – Circunscripción Judicial de Coronel Oviedo	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°036/2015 ejecutados en los años 2015,2016 y 2017 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas, Especiales y del Grupo Generador del Edificio del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Orlando Ruiz Bogado
	Dirección: Tuyuti y Serafina Davalos – Coronel Oviedo - Caaguazu	Teléfono: 0521 203 060

Ficha de Trabajo Similar N°: *02*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Misiones – Circunscripción Judicial de San Juan Bautista	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°028/2017 ejecutados en los años 2017 y 2018 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales tales como grupo generador, transformadores, bombas hidráulicas y bombas de vacío,	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Juana González
	Dirección: Ruta N°1 km 196 y Yegros – San Juan Bautista - Misiones	Teléfono: 0217 212 772

Ficha de Trabajo Similar N°: *03*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Misiones – Circunscripción Judicial de San Juan Bautista	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°036/2015 ejecutados en los años 2015 y 2016 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales tales como grupo generador, transformadores, bombas hidráulicas y bombas de vacío,	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Juana González
	Dirección: Ruta N°1 km 196 y Yegros – San Juan Bautista - Misiones	Teléfono: 0217 212 772

Ficha de Trabajo Similar N°: *04*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas Y Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Caaguazu – Circunscripción Judicial de Coronel Oviedo	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°016/2014 ejecutados en los años 2014 y 2015 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas, Especiales y del Grupo Generador del Edificio del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Orlando Ruiz Bogado
	Dirección: Tuyuti y Serafina Davalos – Coronel Oviedo - Caaguazu	Teléfono: 0521 203 060

Nombre: José María Rodríguez Acosta

En calidad de Presidente

Firma _____

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.430.342

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Ingeniería Técnica Especializada S.A.

El día 05 del mes de octubre de 2020

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

S 7674 A

Por cuanto, ATILIO MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA,

ha acreditado, con la aprobación de los exámenes requeridos y con el cumplimiento de los demás requisitos académicos, los méritos suficientes para conferirle el grado de Ingeniero en Electrónica - Mención: Control Industrial.

Por tanto, y de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, se le expide el presente diploma que le habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado corresponden.

Dado y registrado en la Ciudad de San Lorenzo, a los veintiún días del mes de octubre del año mil ocho.

Prof. Ing. Agr. JULIO ALBERTO PARAGUA A.
Secretario General

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ G.
Rector

ATILIO MANUEL RODRIGUEZ PEREIRA
Graduado

Prof. M.Sc. ABEL BERNAL CASTILLO
Decano

ESTA ES LA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Formato de Currículum Vitae

Fecha: 05/10/2020
ID N°: 376.237

A) DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido: César Daniel Palacios Villalba
2. Lugar y Fecha de Nacimiento: Asunción el 25 de octubre de 1979
3. Documento de Identidad: 1.364.924
4. Nacionalidad: Paraguaya

B) FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título máximo obtenido: Ingeniería Electromecánico Año: 2006
2. Institución: Facultad de Ingeniería – Universidad Nacional de Asunción.
3. Otros estudios cursados:

N°	Institución	Descripción del curso	Fecha	Duración (horas)
1	SNPP-PJ	Instalaciones Eléctricas Especiales	19/09/2006	96 horas
2	INMETRO - BRASIL	Metrología de la Magnitud de Presión	Del 23/10/2012 al 26/10/2012	32 horas
3	INN – CHILE	Aseguramiento Metrológico para Esfigmomanómetro	Del 20/04/2014 al 06/05/2014	64 horas
4	CEMEC – CHILE	Metrología y Calibración Industrial para ISO9000	Del 02/11/2017 al 10/11/2017	40 horas

C) EXPERIENCIA GENERAL

Período	Institución o Empresa	Actividad desarrollada
2005	SINGEL S.R.L.	Coordinador de Instalaciones Eléctricas de media Tensión
2006	INTN	Responsable del Laboratorio de Electricidad y Temperatura
2009	TOSONI INGENIERIA S.R.L.	Proyecto de modificación de la línea de transporte en el área de producción en fabrica Paraguaya de Vidrios (FPV).
2013	FARMACEUTICA PARAGUAYA S.A.	Jefe de mantenimientos, equipos productivos y sistemas HVAC Responsable de los servicios para la producción (vapor industrial, vapor puro, agua destilada, planta de agua, aire comprimido.
2015 – 2020	Ingeniería Técnica Especializada S.A.	-Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos Industrial, Hospitalar, Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas, Especiales y del Grupo Generador en las diferentes entidades del Estado -Encargado de la Ejecución del proyecto Ampliación de la Red Eléctrica del Centro Médico Nacional

D) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MANTENIMIENTO

Ficha de Trabajo Similar N°: *01*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Misiones – Circunscripción Judicial de San Juan Bautista	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°028/2017 ejecutados en los años 2017 y 2018 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales tales como grupo generador, transformadores, bombas hidráulicas y bombas de vacío,	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Juana González
	Dirección: Ruta N°1 km 196 y Yegros – San Juan Bautista - Misiones	Teléfono: 0217 212 772

Ficha de Trabajo Similar N°: *02*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Misiones – Circunscripción Judicial de San Juan Bautista	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°036/2015 ejecutados en los años 2015 y 2016 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas y Especiales tales como grupo generador, transformadores, bombas hidráulicas y bombas de vacío,	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Juana González
	Dirección: Ruta N°1 km 196 y Yegros – San Juan Bautista - Misiones	Teléfono: 0217 212 772

Ficha de Trabajo Similar N°: *03*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Mantenimiento y Reparación de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas Y Especiales	
2	**Ubicación:** Dpto. de Caaguazu – Circunscripción Judicial de Coronel Oviedo	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de Planillas, informes y presupuestos previstos para el buen cumplimiento de los mantenimientos del contrato. Ejecución del Plan de trabajo.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°016/2014 ejecutados en los años 2014 y 2015 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Supervisión y Ejecución de los Mantenimientos Preventivos y Correctivos de las Instalaciones Electromecánicas, Eléctricas, Especiales y del Grupo Generador del Edificio del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Orlando Ruiz Bogado
	Dirección: Tuyuti y Serafina Davalos – Coronel Oviedo - Caaguazu	Teléfono: 0521 203 060

Ficha de Trabajo Similar N°: 04		
1	**Nombre de los Trabajos:** Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Grupo Generador	
2	**Ubicación:** Dpto. de Caazapá – Circunscripción Judicial de Caazapá	
3	**Alcance de los Trabajos:** Elaboración de un plan de trabajo, conforme a necesidades, realizar informes pre ejecución de los mantenimientos y posterior a ellos.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°043/2019 ejecutados en los años 2019 y 2020 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** Relevamiento de datos, Informe de actividades previstas para el mejor funcionamiento del bien. Ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos previstos y no previstos del sistema del Grupo Generador	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Nelson Davalos
	Dirección: Padre de Jesús Aguirre y Dr. Ciancio - Caazapá	Teléfono: 0542 232 641

Nombre: José María Rodríguez Acosta

En calidad de Presidente

Ing. José Rodríguez
C.I. 3.438.842

Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de: Ingeniería Técnica Especializada S.A.

El día 05 del mes de octubre de 2020

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A.
RUC: 80055385-3

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por cuanto, **CESAR DANIEL PALACIOS VILLALBA,**

ha acreditado, con la aprobación de los exámenes requeridos y con el cumplimiento de los demás requisitos académicos, los méritos suficientes para conferirle el grado de **Ingeniero Electromecánico.**

Por tanto, y de acuerdo con el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, se le expide el presente diploma que le habilita para el ejercicio de los derechos y el goce de las prerrogativas que al grado corresponden.

Dado y registrado en la Ciudad de San Lorenzo, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil siete

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOTARIA PUBLICA REG. Nº 925 ASUNCION - PARAGUAY

Prof. Ing. Agr. JULIO RENAN PANIAGUA A.
Secretario General

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ G.
Rector

CESAR DANIEL PALACIOS VILLALBA
Egresado

Prof. Ing. CARLOS HECTOR DELLAVEDOVA ENRIQUE
Decano

E 5155

CARNET DE PROFESIONAL ELECTRICISTA

PARTICULAR

Nombre y Apellido

ING. César D. PALACIOS V.

Doc. ident. Nº 1.364.924.-

Matrícula Nº 8599

Firma del Profesional

CATEGORIA

A

ING. CARLOS A. TORRES PAEZ

Director Ejecutivo

Firma Autorizada ANDE

FORMULARIO Nº 6

Formato de Curriculum Vitae

Fecha: 05/10/2020
ID N°: 376.237

A) DATOS PERSONALES

1. Nombre y Apellido: Luis Alberto Mendoza
2. Lugar y Fecha de Nacimiento: Asunción el 13/04/1995
3. Documento de Identidad: 5.245.343
4. Nacionalidad: Paraguaya

B) FORMACIÓN ACADÉMICA

1. Título máximo obtenido: Técnico en Electricidad Año: 2012
2. Institución: Colegio Técnico y Centro de Entrenamiento Vocacional "Pte. Carlos A. Lopez"
3. Otros estudios cursados:

N°	Institución	Descripción del curso	Fecha	Duración (horas)
1	CODIEL S.A.	ARRANQUE DE MOTORES MONOFASICOS Y TRIFASICOS	16,23 Y 30 DE OCTUBRE 2012	12HS
2	SNPP	INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES	01/08/2018 AL 22/08/2018	22 DIAS
3	SNPP	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE INSTALACIONES ELECTRICAS	25/05/2018 AL 30/11/2018	6 MESES

C) EXPERIENCIA GENERAL

Período	Institución o Empresa	Actividad desarrollada
2012-2015	BS INGENIERIA	Instalaciones acometidas y eléctricas domiciliarias e industriales, mantenimiento y reparación de las mismas. Cambio de cableado, trabajos en tableros y grupo generador Instalacion de tableros y cableados electriocos
2016 hasta la actualidad	ITESA	Mantenimiento general de las instalaciones eléctricas, electromecánicas, especiales y de grupo generador de los distintos entes públicos Reparación de cableados de eléctricos, de red telefónica y red abierta Mantenimiento de Cámaras, Alarmas, control de accesos y comunicación Oral Mantenimiento del Grupo Generador, y conexiones eléctricas de tableros-. Instalación de cámaras, cableado eléctricos y de redes, configuración de puertos y red alámbrica para cámaras y telefonía

D) EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN MANTENIMIENTO

Ficha de Trabajo Similar N°: 01		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Especiales de las Instalaciones de la Circunscripción Judicial de Misiones	
2	**Ubicación:** San Juan Bautista Misiones – Circunscripción Judicial de Misiones	
3	**Alcance de los Trabajos:** Ejecución de los Mantenimiento Preventivos y correctivos Previstos en el contrato N°035/2015 de Instalaciones Especiales de la Circunscripción Judicial de Misiones.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°035/2015 ejecutado en los años 2015 y 2016 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** -Apoyo al Mantenimiento de las Instalaciones de Telecomunicación, instalación de nuevas terminales de red - Soporte a la Instalación y Reemplazo de Central telefónica, configuración de salidas de varios internos. - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del Grupo Generador. - Mantenimiento y reparación de la red eléctrica y sus derivaciones, banco capacitor, cableados y fuentes de alimentación. -Instalación y mantenimiento de cámaras CCTV y Alarmas, configuración de red y verificación de imagen -Mantenimiento y reparación de panel de control integrado, recableado de red telefónica y de señales de CCTV y Alarmas	
6	**Contratante:** Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Misiones	Responsable: Juana González
	Dirección: Ruta N°1 km196 esquina Yegros	Teléfono: 0217 212 772
Ficha de Trabajo Similar N°: 02		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Especiales de las Instalaciones de la Circunscripción Judicial de Caaguazu	
2	**Ubicación:** Coronel Oviedo – Circunscripción Judicial de Caaguazu	
3	**Alcance de los Trabajos:** Ejecución de los Mantenimiento Preventivos y correctivos Previstos en el contrato N°036/2015 de Instalaciones Especiales de la Circunscripción Judicial de Caaguazu	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°036/2015 ejecutado en los años 2015, 2016 y 2017 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** -Apoyo al Mantenimiento de las Instalaciones de Telecomunicación, instalación de nuevas terminales de red - Soporte a la Instalación y Reemplazo de Central telefónica, configuración de salidas de varios internos. - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del Grupo Generador. - Mantenimiento y reparación de la red eléctrica y sus derivaciones, banco capacitor, cableados y fuentes de alimentación. -Instalación y mantenimiento de cámaras CCTV y Alarmas, configuración de red y verificación de imagen -Mantenimiento y reparación de panel de control integrado, recableado de red telefónica y de señales de CCTV y Alarmas	
6	**Contratante:** Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Caazapa	Responsable: Orlando Ruiz
	Dirección: Tuyuti y Serafina davalos	Teléfono: 0521 203 060
Ficha de Trabajo Similar N°: 03		
1	**Nombre de los Trabajos:** Servicio de Mantenimiento y Reparación de Instalaciones Especiales de las Instalaciones de la Circunscripción Judicial de Misiones	
2	**Ubicación:** San Juan Bautista Misiones – Circunscripción Judicial de Misiones	
3	**Alcance de los Trabajos:** Ejecución de los Mantenimiento Preventivos y correctivos Previstos en el contrato N°028/2017 de Instalaciones Especiales de la Circunscripción Judicial de Misiones.	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°028/2017 ejecutado en los años 2017 y 2018 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** -Apoyo al Mantenimiento de las Instalaciones de Telecomunicación, instalación de nuevas terminales de red - Soporte a la Instalación y Reemplazo de Central telefónica, configuración de salidas de varios internos. - Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema del Grupo Generador. - Mantenimiento y reparación de la red eléctrica y sus derivaciones, banco capacitor, cableados y fuentes de alimentación. -Instalación y mantenimiento de cámaras CCTV y Alarmas, configuración de red y verificación de imagen -Mantenimiento y reparación de panel de control integrado, recableado de red telefónica y de señales de CCTV y Alarmas	
6	**Contratante:** Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Misiones	Responsable: Juana González

	Dirección: Ruta N°1 km196 esquina Yegros	Teléfono: 0217 212 772
Ficha de Trabajo Similar N°: *04*		
1	**Nombre de los Trabajos:** Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Grupo Generador	
2	**Ubicación:** Dpto. de Caazapá – Circunscripción Judicial de Caazapá	
3	**Alcance de los Trabajos:** Ejecución de los Mantenimiento Preventivos y correctivos Previstos en el contrato N°043/2019 de Instalaciones Especiales de la Circunscripción Judicial de Caazapa	
4	**Año de ejecución:** Contrato Plurianual N°043/2019 ejecutados en los años 2019 y 2020 respectivamente	
5	**Actividad desempeñada por el profesional técnico:** -Apoyo a la Inspección del equipo para relevamiento de datos. -Soporte a la ejecución de los mantenimiento previstos y no previstos del Grupo Generador. -Mantenimiento y reparación de cableados y artefactos electrónicos que conformen el Grupo Generador	
6	**Contratante:** Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia	Responsable: Nelson Davalos
	Dirección: Padre de Jesús Aguirre y Dr. Ciancio - Caazapá	Teléfono: 0542 232 641

Nombre José María Rodríguez Acosta

En calidad de Presidente

Firma _____

Ing. José Rodríguez
C.I 3.438.842

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de Ingeniería Técnica Especializada S.A.

El día 05 del mes de Octubre de 2020

ITESA
Ingeniería Técnica Especializada S.A
RUC: 80055385-3

Serie: D-MEC-D Nº: 0607

«Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011»

Ministerio de Educación y Cultura

Viceministerio de Educación para la Gestión Educativa

Dirección General de Educación Media

Promoción: "Emiliano R. Fernández"

Luis Alberto Mendoza Gaona

Culminó y aprobó todas las disciplinas/áreas del Plan de Estudios en la especialidad de Electricidad año 2012 en el Colegio Técnico y Centro de Entrenamiento Vocacional "Pdte. Carlos A. López" de la ciudad de Asunción

Por lo tanto, se le confiere el diploma en

Omoku'ã porãmbaite mbo'epy ñ. Educación Media-pegua, oñembokatupyryvehápe Electricidad -pe, ary 2012 jave, Mbo'ehao Colegio Técnico y Centro de Entrenamiento Vocacional "Pdte. Carlos A. López" -pe, óva tetã Paraguay -pe.

Peva rupi, oñeme'ẽ ichupe ko kuatia he'iva omohu'ãhague:

Formación Profesional

Dado en la ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de diciembre de 2012

Lic. Luis Fernando Pedrozo
Dir. Director/a
C.V. y C.E.V.
Pdte. C. A. López

PATROCINIA PRIETO
Secretaria General

Egresado/a

Lic. Gladys Cáceres Ovelar
Encargado de Despacho
Supervisor Administrativa-R.1
Mat. Nº 76.738

Antonia Elizabeth Orrego B.
Secretaria

Inscripto en el Registro Nº: 5779 en el Folio Nº: 182

Anotado en el Folio Nº: 7 del Registro Nº: 2 bajo el Nº: 2985

Ministerio de:
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SINAFOCAL
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICADO

[redacted]

Luis Alberto Mendoza Gaona

Ha aprobado satisfactoriamente el CURSO DE FORMACION de:

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL ELECTRICIDAD

realizado en la ciudad de San Lorenzo, desde el 25 de mayo al 27 de julio de 2018

San Lorenzo, 30 de noviembre de 2018

[redacted]

CONTENIDO

1- CIRCUITOS ELECTRICOS
 * TIPOS DE CIRCUITOS
 * PARTES DE UN CIRCUITO
 * COMPONENTES DE UN CIRCUITO
 * COMPORTAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL CIRCUITO
2- MOTORES Y GENERADORES
 *CONTROL DE MOTORES
 * PROTECCION DE LOS MOTORES
 * TRANSFORMADORES
3- ARRANCADORES DE MOTORES
 * ELECTROMAGNETICOS
 * UTILIZACION DE RELES Y TEMPORIZADORES
4- CONTROL Y OPERACION DE MOTORES EN CC Y CA

Duración: 180 Hs.
Instructor/a: JULIO CESAR PACHER VEGA

DAVID ALEJANDRO CANO QUIÑONEZ
DIRECTOR D.C.T.F.P. PARAGUAY - JAPON

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

JULIO CESAR PESSOLANI
GERENTE DE ACCION FORMATIVA

RD 07/1991 0011

Ministerio de:
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SINAFOCAL
Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

CERTIFICADO

[redacted]

Luis Alberto Mendoza Gaona

Ha aprobado satisfactoriamente el CURSO DE ESPECIALIZACION de:

INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

realizado en la ciudad de San Lorenzo, desde el 01 de agosto al 22 de agosto de 2018

San Lorenzo, 29 de noviembre de 2018

[redacted]

CONTENIDO

1- ACOMETIDA DE UNA FUENTE DE ALIMENTACION TRIFASICA.
* ACOMETIDA.
2- TABLERO DE DISTRIBUCION TRIFASICA.
* EJECUCION DE CIRCUITO DEL TABLERO DE DISTRIBUCION ELECTRICA Y MONTAJE.
3- CIRCUITO DEL TABLERO DE CONTROL Y SU MONTAJE.
* CIRCUITO DEL TABLERO DE CONTROL Y SU MONTAJE.
4- CABLEADO INTERNO DEL TALLER.
* CABLEADO DEL CIRCUITO ELECTRICO.
* CONEXION DEL CIRCUITO DE CARGA.
* CABLEADO DE LA INSTALACION DEL DISPOSITIVO DE MEJORAMIENTO DEL FAVOR DE POTENCIA.
5- INSTALACION LUMINICA.
* TIPOS DE APARATOS DE ILUMINACION Y SUS CARACTERISTICAS.
* DISEÑO DE ILUMINACION.
* CONTROL LUMINICO.
6- INSTALACION CONTRA INCENDIOS.
* RESUMEN DE UNA INSTALACION CONTRA INCENDIO.
* INSTALACION DE ALARMAS CONTRA INCENDIOS.

Duración: 80 Hs.
Instructor/a: BONNIA RAQUEL CASTRO DE SALINAS

DAVID ALEJANDRO CANO QUIÑONEZ
DIRECTOR D.C.T.F.P. PARAGUAY - JAPON

CARLA BACIGALUPO
MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

JULIO CESAR PESSOLANI
GERENTE DE ACCION FORMATIVA

CODIEL S.A.
CAPACITACION

Se otorga el presente

CERTIFICADO a

Mendoza Gaona, Luis Alberto

en reconocimiento por su valiosa participación en la Charla

ARRANQUE DE MOTORES MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS

12 horas de capacitación

LS IS
Nuevo Nombre de LG Industrial Systems

Asunción, 16, 23 y 30 de octubre de 2012

John R. Castillo A.
SUPERVISOR TECNICO

Miguel F. Zavala L.
DIRECTOR

Avda. Defensores del Chaco 2460 c/ Avda. Fdo de la Mora Tel/Fax: (021) 610883 / 525746, Asunción, Paraguay.
contacto@codielsa.com www.codielsa.com Siga nuestras novedades en